

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31012

Mendoza, Miércoles 8 de Enero de 2020

Normas: 6 - Edictos: 92

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	6
Sección Particular	12
CONTRATOS SOCIALES	13
CONVOCATORIAS	17
NOTIFICACIONES	18
MENSURAS	42
AVISO LEY 19.550	47
AUDIENCIAS PUBLICAS	53
LICITACIONES	53
FE DE ERRATAS (edicto)	56



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9199

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Adhiérase a la Ley Nacional N° 26.928, mediante la cual se instituye el Sistema de Protección Integral a Favor de las Personas Trasplantadas.

Art. 2º- El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 3114

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto los Expedientes Nros. EX-2019-07396407-GDEMZA-MGTYJ y EX-2019-07011109-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, prestó Acuerdo mediante Resolución N° 678 de fecha 30 de diciembre de 2019, para la designación del Técnico JOSÉ MANUEL THOMAS, en el cargo de Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza;

Atento a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 212, inc. 3) de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Técnico JOSÉ MANUEL THOMAS, D.N.I. Nº 25.667.000, Clase 1.977, en el cargo de Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Déjese sin efecto el Decreto Nº 2987/2019.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto Nº: 3053

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Vista la necesidad de designar los representantes de la Provincia en el Consejo de Administración de la "Fundación ProMendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 466/04 de la Dirección de Personas Jurídicas se aprobó la reforma introducida al Estatuto de la "Fundación ProMendoza";

Que conforme con lo establecido en los Estatutos de la citada Fundación la misma será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, un Comité Ejecutivo, un Gerente General y Revisores de Cuentas;

Que el Consejo de Administración está integrado por Dieciséis (16) miembros de los cuales Cuatro (4) actuarán en representación del Gobierno de la Provincia, Dos (2) titulares y Dos (2) suplentes,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designense representantes del Gobierno de la Provincia en el Consejo de Administración de la "Fundación ProMendoza", a las siguientes personas:

Titular: Contador MARCELO DANIEL JAPAZ, D.N.I. Nº 17.252.325.

Titular: Licenciado en Economía FACUNDO LEANDRO BIFFI, D.N.I. N° 30.837.058.

Suplente: Licenciado en Administración, ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW, D.N.I. N° 22.625.276.

Suplente: Contador MARIO HORACIO LÁZZARO, D.N.I. N° 11.185.130.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2753

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-06501446-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de noviembre de 2019, mediante la cual comunica la Sanción N° 9199,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9199.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
M° Economía, Infraestructura y Energía
a/c del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 21

Visto el expediente N° 13740-2015-60215 del Registro de la Municipalidad de San Rafael, por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de Título I: Joaquín Miguel Giménez Salafia, Título II: Juan Andrés Giménez Salafia, Título III: José Luis Giménez Salafia y Título IV: Joaquín Miguel Giménez Salafia, ubicado en calle Santiago Derqui

Nº 630, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 45 la Dirección de Hidráulica deja constancia que el terreno ubica en zona considerada NO ALUVIONAL y el terreno NO ES INUNDABLE, asimismo al elaborarse el proyecto de urbanización se deberá incluir dentro de las obras de infraestructura a construir, un sistema de cunetas y alcantarillas para desagües pluviales cuyo proyecto completo deberá ser sometido para su aprobación en esta Repartición antes de la iniciación de los trabajos de construcción.

Que a fs. 68 obra plano de mensura, unificación y loteo que cuenta con visación previa, otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 77 se agrega certificado Final de Obra de Red de Agua Potable emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 78 se agrega Acta de Recepción Definitiva de Obra de Electrificación, comprende básicamente: construcción de SE CN 250, colocación de transformador Tiam 750 mts. Preensamblado sobre soportes de acero MN590 y riendas correspondientes.

Que por Resolución Nº 0457/2017 agregada a fs. 79/81, el Departamento General de Irrigación a través de Subdelegación de Aguas – Río Diamante, otorga certificado de factibilidad al loteo y a fs. 82 por Resolución 6/2019 del citado Organismo, otorga el certificado Final de Obras.

Que con la documentación agregada a fs. 83/98 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, 2º Circunscripción Judicial, certifica que los titulares, no se encuentra inhibido dentro de la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que a fs. 106 se agrega Res. 51/2016 por la cual la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael, aprueba el aviso de proyecto de Impacto Ambiental (Ley 5961).

Que a fs. 107 se agrega Acta de Inspección Municipal, en la cual se certifica que se encuentran finalizadas las obras de urbanización de las mazanas y lotes que se someten a aprobación.

Que a fs. 109/110 se agrega el ofrecimiento de donación de los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 112 se acompaña Inspección del Delegado de Zona Sur, de donde surge que las obras de urbanización se encuentran terminadas.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos a fs. 114, se consideran cumplidos los recaudos necesarios previstos en los art.4º y 7º de la Ley Nº 4341, modificado por Ley Nº 8778, para dar curso a la aprobación de loteo solicitada.

Por ello,

LA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 4341/79

y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de Título I: Joaquín Miguel Giménez Salafia, Título II: Juan Andrés Giménez Salafia, Título III: José Luis Giménez Salafia y Título IV: Joaquín Miguel Giménez Salafia, ubicado en calle Santiago Derqui N.º 630, Distrito Ciudad del Departamento de San Rafael, y de acuerdo al plano agregado a fs. 68 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur A.T.M., con una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5 Has. 7453,18 m²) y según título de: Título I: DOS HECTÁREAS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 1764,28 m²); Título II: DOS HECTÁREAS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 2269,50 m²); Título III: UNA HECTÁREA TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3476,66 m²) y Título IV: SEIS METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6,05 m²).

ARTICULO 2°: De acuerdo al Acta de Inspección Final de Loteo de fs. 112, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva parcial, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de Título I: Joaquín Miguel Giménez Salafia, Título II: Juan Andrés Giménez Salafia, Título III: José Luis Giménez Salafia y Título IV: Joaquín Miguel Giménez Salafia, ubicado en calle Santiago Derqui N.º 630, Distrito Ciudad del Departamento San Rafael, y de acuerdo al plano agregado a fs. 68 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Sur A.T.M., con una superficie según mensura de: CINCO HECTÁREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (5 Has. 7453,18 m²) y según título de: Título I: DOS HECTÁREAS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 1764,28 m²); Título II: DOS HECTÁREAS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2 Has. 2269,50 m²); Título III: UNA HECTÁREA TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 3476,66 m²) y Título IV: SEIS METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6,05 m²). Esta aprobación comprende: Manzana "A" (Lote 1 al 5 inclusive); Manzana "B" (Lote 1 al 12 inclusive); Manzana "C" (Lote 1 a 12 inclusive); Manzana "D" (Lote 9 a 12 inclusive); Manzana "H" (Lote 1 a 17 inclusive); Calle Proyectada n° 1: sup. Según mensura de: 1582,34 m² y según título II de: 1600,12 m², Calle Proyectada n° 2: sup. Según mensura de 1600,40 m² y según título II de: 1618,39 m², Calle Proyectada n° 3: sup. Según mensura de: 1618,46 m² y según título II de: 1636,65 m², Calle Proyectada n° 5: sup. Según mensura de: 4538,13 m² y según título II de: 847,57 m² y título III 3699,84 m², y Ochavas.

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2019.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA SAMMARTINO

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

Visto el expediente N° 3301-A-1985-60217 caratulado "ASOCIACION MUTUAL AGENTES POLICIALES MENDOZA (A.M.S.A.) S/ INFORME SOBRE LOTEOS" del registro de la Municipalidad de Tunuyán, en el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva total del loteo realizado en el inmueble propiedad del "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", ubicado en calle ex Ruta Nacional N° 40 s/n°, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 93/1987, obrante a fs. 70/72 refoliado, el Consejo de Loteos imparte instrucciones al loteo de referencia. según plano de fs. 75 refoliado.

Que por Resolución N° 36/1997 de la Dirección Provincial de Catastro, agregada a fs. 116 refoliado/117 refoliado, se aprueba el proyecto definitivo de loteo de fs. 124 (ahora fs.111 refoliado), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 4341/79 y artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 48 E y F-1995.

Que por Resolución Ministerial N° 52-E y F-1997, agregada a fs. 124 refoliado/126 refoliado, se aprueba el loteo en forma definitiva parcial conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N°4992, de acuerdo al siguiente detalle: lotes 1 al 4 inclusive de la Manzana "A", lotes 1 al 10 de la Manzana "D", acceso, pasaje norte colindante con la Manzana "A" y calles que las circundan.

Que a fs. 128 refoliado se agrega plano de mensura y loteo conforme a obra que se encuentra visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al n° 8980/15 correspondiente a las Manzanas A y D (superficie 1 Ha. 8.446,17 m2 p.m.e..)

Que por Resolución Ministerial N° 200-H y F-2013, agregada a fs. 265/268, se aprueba el loteo en forma definitiva total conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N°4992, de acuerdo al siguiente detalle: Esta aprobación comprende a los lotes 1 al 16 inclusive de la Manzana "B" (completa) , lotes 1 al 7 inclusive de la Manzana "C" (completa), calle N° 2 superficie 3.725,42 m2 y calle N° 7 superficie 347,20 m2.

Que a fs. 270 se agrega plano de mensura y loteo conforme a obra que se encuentra visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al n° 15392/15 correspondiente a las Manzanas B y C (superficie 9.222,26 m2 p.m.e.).

Que a fs. 408 y a fs. 409 se acompañan Actas de Recepción Provisoria de las obras Red Distribuidora de Agua Potable y Red Colectora cloacal, ambas emitidas por Obras Sanitarias Mendoza S.A..

Que a fs. 410 por Resolución n° 1558/2018, el Instituto Provincial de la Vivienda, ofrece en donación a la Municipalidad de Tunuyán los espacios destinados al dominio público.

Que de la documentación de fs. 412/415, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que el inmueble no posee gravámenes y el titular dominial no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.

Que a fs. 416 el Departamento General de Irrigación a través del Subdelegado de Aguas Río Tunuyán Superior, emite Certificado Final Parcial, para las Manzanas A, B, C, D E, y F.

Que por Resolución n° 14-DH-2019 agregado a fs. 419/420 , el Director de la Dirección de Hidráulica

resuelve, otorgar el visado al estudio hidrológico e hidráulico del barrio A.M.S.A. .

Que a fs. 425 Secretaría Legal del Consejo de Loteos, dictamina que una vez que se practique la Inspección conjunta y habiéndose cumplido los presupuestos previstos por el art. 7° del Decreto-Ley n° 4341/79 modif. Por Ley n° 4992 y en virtud de lo dispuesto por la Ley n° 8521 en su artículo 4° inciso t) "Constituirse en lo pertinente, en Organismos de aplicación de la Leyes n° 4131 y n°4341", se proceda a la aprobación definitiva del loteo mediante resolución suscripta por el Presidente del Consejo de Loteo y luego cumplir con comunicar a la Administración Tributaria Mendoza, y al Registro y Archivo Judicial de la Provincia a los efectos que corresponda.

Que a fs. 427 se agrega Acta de Inpección conjunta, a fin de dar cumplimiento de los preceptos del Artículo 5° de la ley 4341/79.

Que afs. 431 se agrega plano de mensura y loteo con vuelco de viviendas , el que cuenta con visación previa conforme , otorgada por la Dirección General de Catastro .

Por ello:

EL

CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N° 8778, acorde al plano de fs. 321, que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-ATM , propiedad del "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", denominado Barrio A.M.S.A. , ubicado en ex Ruta Nacional N° 40 s/n°, Distrito Ciudad del mencionado Departamento de Tunuyán, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, con una superficie según mensura de: UNA HECTAREA SEIS MIL OCHENTA Y TRES METROS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. 6083,07 m2) y superficie según título de Título I: UNA HECTAREA TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (1 ha. 3883,07 m2) Y Título II: DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2200,00 M2). Esta aprobación comprende a los lotes 12 al 22 inclusive de la Manzana "D" (completa) , lotes 1 al 22 inclusive de la Manzana "E" (completa), lotes 1 al 15 inclusive y 20 al 22 inclusive de la Manzana "F" (completa), afectación 1 calle n° 2 sup. Según mensura y título de: 348,69 m2, afectación 2 calle n° 2 sup. Según mensura y título de: 168,49 m2, afectación 1 calle n° 6 sup. Según mensura y título de: 360,00 m2, afectación 2 calle n° 6 sup. Según mensura y título de: 480,00 m2, calle N° 5 Según mensura y título de: 1.760,02 m2 , calle N° 1 Según mensura y título de: 2303,71 m2 y ochavas Según mensura y título de: 40,00 m2.

ARTICULO 2°: Por Secretaría Administrativa del Consejo de Loteos emitase las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos beneficiarios a inscribir a su favor los espacios del dominio y al propietario para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2019.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA SAMMARTINO

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

1.- Denominación: **“ÁREA BOMBAL S.A.S.”**. 2.- Socios: FRANCISCO JAVIER GIACOMASSI, con Documento Único de Identidad N° 29.224.531, CUIT 23-29224531-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Abril de 1982, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Martín Zapata 511, 5° sección Residencial Sur - Mendoza Capital - Mendoza por una parte y el señor ALEJANDRO FELIPE JOFRE, con Documento Único de Identidad N° 25.180.790, CUIT 20-25180790-7, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Mayo de 1976, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en Barrio Alto Challao, manzana “K”, casa N° 2 del distrito del Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Estipulaciones: 3.- Fecha del Instrumento: dieciocho (18) de Octubre de 2019; 4.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5.- Domicilio sede social: calle Comandante Fossa 112 de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre. 6.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de (a) Gastronomía, explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y productos pre-elaborados y elaborados; (b) Explotación, adquisición y desarrollo de franquicias y asociaciones y representaciones.; (c) Organización y Realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario, (e) Turismo y recreación, mediante la explotación de hostels, hoteles, servicios de viandas, comidas, transporte de pasajeros y organización de excursiones y actividades recreativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con empresas mixtas, privadas, locales y/o extranjeras, participar en cámaras empresariales, asociaciones, sean privadas, mixtas o estatales, nacionales o extranjeras. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; tomar y otorgar créditos; no podrá realizar las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá desarrollar modelos, recetas, procesos, prototipos, diseños industriales, patentes, obtener su propiedad intelectual en todas sus etapas. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. 7.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (UN MIL PESOS) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 273497.- 8.-) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En el desempeño de su cargo, el/los administrador/es deberá/n tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de los socios, los empleados de la Sociedad y de sus filiales; los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella,

pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 9.- Balances: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Enero de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 10.- Administrador: Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: FRANCISCO JAVIER GIACOMASSI, con Documento Único de Identidad N° 29.224.531, CUIT 23-29224531-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Abril de 1982, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Martín Zapata 511, 5° sección Residencial Sur- Mendoza Capital - Mendoza, como ADMINISTRADOR TITULAR quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Martín Zapata 511, 5° sección Residencial Sur-Mendoza Capital – Mendoza y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ADMINISTRADOR SUPLENTE Se designa a ALEJANDRO FELIPE JOFRE, con Documento Único de Identidad N° 25.180.790, CUIT 20-25180790-7, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Mayo de 1976, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en Barrio Alto Challao, manzana "K", casa N° 2 del distrito del Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en Barrio Alto Challao, manzana "K", casa N° 2 del distrito del Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Boleto N°: ATM_4773862 Importe: \$ 608
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

"TALMECAMAUT S.A.S.".- Conforme Instrumento Constitutivo de fecha 27 de diciembre de 2019; comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: LEANDRO ARIEL CABELLO, nacionalidad argentina, casado, comerciante, nacido el 13 de agosto de 1.976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.354.656, CUIT: 20-25354656-6, con domicilio en calle Uspallata N° 410, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del Instrumento Constitutivo: 27/12/2019; 3º) Denominación: " TALMECAMAUT S.A.S."; 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal, se ha fijado en calle Uspallata N° 410, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, y tanto dentro del país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Taller mecánico.....b) Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz.....c) Carrocerías, construcción, montaje.....d) comercialización....- Para la ejecución del objeto social podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, operaciones y contratos no contrarios a las leyes, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra clase que se relacione con el objeto perseguido, pudiendo a tal efecto, comprar, vender, permutar, alquilar, subcontratar, o ceder toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o construir nuevas sociedades o tomar parte en tales ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte a todo su capital ofrecido, o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; inscribirse en los Registros Públicos que estime corresponder; peticionar y presentarse y contratar con el Estado Nacional, Provinciales o Municipales o con Estados Extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando o adquiriendo, recibiendo, modificando o usufructuando todo tipo de concesiones, privilegio, exención, permiso, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar y

promover los negocios societarios, marcas y patentes, certificaciones; intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones atinentes a su fin. 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), suscriptos en su totalidad e integrados por los socios en un 25%. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Leandro Ariel Cabello, D.N.I. 25.354.656; Administrador Suplente: Luis Facundo Alba, D.N.I 25.984.869, quienes aceptan dichos cargos. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde; 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_4773555 Importe: \$ 240
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

JVJ FRAN S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) Jaquelina Lorena Aleo, documento nacional de identidad número 26.221.845, CUIL/T 27-26221845-2, argentina, empleada, nacida el 08 de Octubre de 1977, con domicilio en calle Víctor Longone Lote C N° 2429, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; b) Francisco Pablo Nicolás, documento nacional de identidad número 24.917.564, CUIL/T 20-24917564-2, argentino, empleado, nacido el 27 de Enero de 1976, con domicilio en calle Víctor Longone Lote C N° 2429 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo – Mendoza. 2º) Fecha Contrato Constitutivo: Instrumento Privado de fecha 10/12/2019. 3º) Denominación: JVJ FRAN S.A.S. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Víctor Longone Lote C N° 2429, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) ALIMENTACION. B) COMERCIAL. C) ASESORAMIENTO y SERVICIOS. D) MANDATOS. E) PROVEEDOR DEL ESTADO. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50,000.-), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) La socia Jaquelina Lorena Aleo suscribe la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco (475) acciones por un total de Pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y b) El socio Francisco Pablo Nicolás suscribe la cantidad de veinticinco (25) acciones por un total de Pesos dos mil quinientos (\$2.500.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una gerencia, conformada por una persona humana que designara la reunión de socios por un plazo indeterminado. Además se designara a un gerente suplente. Se designa como Gerente Titular a la Sra. Jaquelina Lorena Aleo y como Gerente Suplente al Sr. Pablo Nicolás Francisco. 9º) Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: a cargo del Gerente Titular de la sociedad. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio.

Boleto N°: ATM_4773816 Importe: \$ 256
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **NIPER HOCKEY SAS**, (Sociedad por Acciones Simplificada), Fecha del Acto

constitutivo: 27/12/19. 1. Socios- Carlos Francisco, Nicito, DNI N° 36.850.705, CUIL 23-36850705-9, de nacionalidad argentino, nacido el 19/05/1993, profesión: Técnico en gestión comercial y publicitaria, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cadetes Chilenos 1360, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza y Lucas Nicolás, Pérez, DNI N° 37.965.403, CUIL 20-37965403-8, de nacionalidad argentino, nacido el 21/12/1993, profesión: Profesor de educación física, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Eusebio Blanco 1083, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza 2.- Denominación: "NIPER HOCKEY SAS". 3.- Domicilio: domicilio en la calle Eusebio Blanco 1083, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza 4.- Tiene por objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) COMERCIAÑES; (B) IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN; c) INDUSTRIAL. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social- \$ cincuenta mil, representado por acciones 500 de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Nicito, Carlos Francisco: 250 acciones y Pérez, Lucas Nicolás 250 acciones. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Nicito, Carlos Francisco, DNI N° 36.850.705 con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: Pérez, Lucas Nicolás, DNI N° 37.965.403 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente: Casco, Sergio Alejandro, DNI N° 35.209.267, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4774176 Importe: \$ 128
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

PISO ARQUITECTURA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones:1°) Socios: a) Mercedes Soler, documento nacional de identidad número 22.621.460, CUIL/T 27-22621460-2, argentina, de profesión arquitecta, nacida el 21 de Octubre de 1972, con domicilio en calle Rio Negro N° 51 – Ciudad – Mendoza - Argentina; b) Ariel Fernando Piantini, documento nacional de identidad número 21.863.931, CUIL/T 20-21863931-4, argentino, de profesión arquitecto, nacido el 24 de Febrero de 1971, con domicilio en calle Hellen Keller N° 408 – Villa Nueva - Guaymallen – Mendoza - Argentina. 2°) Fecha Contrato Constitutivo: Instrumento Privado de fecha 19/12/2019. 3°) Denominación: PISO ARQUITECTURA S.A.S. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Malavia 1908, B° Pinar del Sol, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza - Argentina. 5°) Objeto Social: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA. B) CONSTRUCTORA. C) ASESORAMIENTO Y SERVICIOS. D) MANDATOS. E) PROVEEDOR DEL ESTADO. F) FIDUCIARIA. 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50,000.-), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) La socia Mercedes Soler suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones por un total de Pesos veinticuatro mil (\$ 25.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y b) El socio Ariel Fernando Piantini suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones por un total de Pesos veintiséis mil (\$ 25.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de administración: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una gerencia, conformada por una persona humana que designara la reunión de socios por un plazo indeterminado. Además se designara a un gerente suplente. Se designa como Gerente Titular al Sr. Ariel Fernando Piantini y como Gerente Suplente a la Sra. Mercedes Soler. 9°) Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: a cargo del Gerente Titular de la sociedad. 11°) Fecha de cierre

del ejercicio: 30 de Junio.

Boleto N°: ATM_4773827 Importe: \$ 256
08/01/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Civil **UNION VECINAL VIRGEN DEL VALLE DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 1000/08, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Febrero de 2020, a las 20:30 hs en primer llamado y las 21:30 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de Calle Almirante Brown 156, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2° Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 3° Aprobación de los Balances, Memorias Anuales, e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 02 de Abril de 2016, el 02 de Abril de 2017, el 02 de Abril de 2018 y el 02 de Abril de 2019.

Boleto N°: ATM_4773208 Importe: \$ 72
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **EL MILAGRO DE LA TOMA**, Legajo 5471, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 01 de FEBRERO de 2020, a las 18:00 horas, sito en el SUM del B° Nebot, Distrito Colonia Segovia, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO DE 2019. 4) Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4773303 Importe: \$ 80
08/01/2020 (1 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosurr S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veinticuatro de enero del 2020, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta.- 2.- Ratificación de actuaciones y asambleas hasta la fecha de la presente asamblea: -Consideración Balances, memorias y documentación complementaria de ejercicios cerrados desde el 31-12-2003 al 31-12-2018 inclusive, distribución de resultados y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio. -Crédito hipotecario al Fondo de la Transformación y el crecimiento de \$ 50.000, con hipoteca sobre inmueble sito en Ruta 40 Norte s/n, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza. -Modificación artículo cuarto del estatuto social, agregando: "las operaciones de instalación y funcionamiento de salas de juego de banca, casinos, operaciones con máquinas tragamonedas propias o de terceros, operación de juegos electrónicos a través de internet u otro medio y todo tipo de juegos de azar en general". -Aumento de capital de \$ 800.000. -Renovación de autoridades del 13-4-2009, 10-4-2012, 28-5-2015, 28-5-2018. -Créditos hipotecarios de \$ 2.500.000 y \$ 2.000.000 con hipoteca sobre inmuebles sitios en Ruta 40 Norte s/n, Cañada Colorada, Malargüe. -Gestión de los Directorios desde ejercicios cerrados desde el 31-12-2003 al 31-12-2018 inclusive. Actas de Directorio relacionadas con los asuntos detallados. Guillermo Salvador Zavattieri. Presidente designado en asamblea obrante en instrumento privado del 18-4-2018.

Boleto N°: ATM_4773185 Importe: \$ 640
06-07-08-09-10/01/2020 (5 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Eurosurr S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veinticuatro de enero del 2020, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 14 horas en primera convocatoria y 15 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas para que firmen el acta. 2. Aumento de Capital. 3. Reforma de estatutos. 4. Estatuto Depurado.- Guillermo Salvador Zavattieri. Presidente designado en asamblea obrante en instrumento privado de fecha 18-4-2018.

Boleto N°: ATM_4773194 Importe: \$ 240
06-07-08-09-10/01/2020 (5 Pub.)

VERTICE S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2020, a la hora 9:00 y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio de la administración de la sociedad sito en calle El Alto s/n, Departamento de General San Martín, Mendoza, para tratar el Siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. 2) Elección del Directorio de la Sociedad. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4771186 Importe: \$ 280
03-06-07-08-09/01/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

REGLAMENTO DE SINDICATURA

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA

CAPITULO I

DE LA SINDICATURA

DISPOSICIONES INICIALES

Art 1- La Sindicatura, en tanto órgano del Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza -en adelante "el Colegio"-, se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto por la Ley 8376, el Código de Ética, el presente Reglamento Interno y las reglamentaciones y resoluciones adoptadas en forma legal por los órganos del Colegio. En cuanto al proceso administrativo se encuentra alcanzada por lo dispuesto en la ley provincial 9003 y por lo referido a la función de Sindicatura en la ley 19550.

Art 2- Su objeto es ser el órgano de control y legalidad del Colegio, debiendo ejercer su función de fiscalización de modo concomitante a la de los demás órganos de la Institución.

Por ser un órgano de control, la Sindicatura es independiente en el desempeño de sus funciones y atribuciones, y en el ejercicio de los mismos no está sujeta a subordinación de otros órganos; pero si lo está en los aspectos de su actividad que no hagan específicamente a la función de fiscalización.

COMPOSICIÓN

Art 3- Estará integrada por tres miembros titulares y un miembro suplente.

Los/as mismos/as serán elegidos/as, por el término de un (1) año, de entre quienes se postulen, y en

Asamblea Ordinaria; siendo posible postularse nuevamente para sólo una (1) reelección.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art 4- La Sindicatura, sin descuidar sus objetivos, debe ejercer sus funciones prudencial y razonablemente evitando entorpecer la regularidad de la administración y funcionamiento de la Institución.

Art 5- La función de fiscalización se limita al derecho de observación y el deber de informar cuando las decisiones, acciones u omisiones del Consejo Directivo, significaran, según su criterio, una infracción a la ley, los reglamentos y/o las resoluciones de Asamblea.

La Asamblea es, en todos los casos, la destinataria final de la información de lo observado y producido por la Sindicatura.

Art 6- Son funciones, deberes y atribuciones de la Sindicatura:

- a) Velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, las normas reglamentarias y las resoluciones de Asamblea.
- b) Supervisar la administración de gastos y recursos de la institución, verificando periódicamente la existencia de fondos, valores, recursos y bienes del Colegio; así como el estado de cajas y cuentas bancarias.
- c) Examinar los libros de contabilidad y documentación administrativa del Colegio, debiendo dejar constancia por escrito de las observaciones que correspondan.
- d) Requerir todo tipo de documentación administrativa y contable a los fines de su función.
- e) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario, balance y presupuesto presentados por el Consejo Directivo en Asamblea Ordinaria, el que estará a disposición de el/la colegiado/a quince (15) días antes de la misma.
- f) Convocar Asamblea Ordinaria, en caso de que el Consejo Directivo omitiese hacerlo una vez vencido el plazo de ley, previa intimación de treinta (30) días a dicho órgano.
- g) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, previa intimación por un plazo de treinta (30) días al Consejo Directivo.
- h) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo cuando lo estime necesario.
- i) Hacer incluir en el orden del día del Consejo Directivo y de la Asamblea Extraordinaria los puntos que considere pertinentes.
- j) Dirigir provisoriamente el Colegio en caso de acefalía y convocar a elecciones en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días.
- k) Fiscalizar el sorteo de los miembros de la Junta Electoral.

Art 7- Corresponde a la Sindicatura:

- a) Dar cumplimiento a las funciones atribuidas por ley y por las reglamentaciones vigentes.
- b) Observar que en el ámbito del Colegio, sea respetado lo dispuesto por las leyes 8376, 9003 y normas concordantes, el Código de Ética, y las reglamentaciones y resoluciones presentes vigentes.
- c) Establecer la periodicidad de sus reuniones.
- d) Crear una dirección de correo electrónico propia del órgano.
- e) Revisar al menos cada ciento veinte (120) días todo libro y documentación administrativa y contable a los efectos del cumplimiento de su función; dejando constancia escrita de la inspección y de las observaciones que correspondan.
- f) Realizar balances parciales periódicos y efectivizar controles y auditorías cuando éstas se justificaren.
- g) Solicitar a los/as Asesores/as Externos/as del Colegio informes y/o dictámenes parciales legales y/o contables, que colaboren con su informe cuatrimestral y/o cada vez que lo requiera su gestión.
- h) Realizar un mínimo de dos (2) informes previos al dictamen final de su gestión.
- i) Realizar, en la medida de sus posibilidades, un cálculo previsional del presupuesto anual necesario

para garantizar la gestión de la Sindicatura.

- j) Documentar su tarea a través de un Libro de Actas, un Libro de Informes, un Archivo de Notas y un Libro de Registro.
- k) Suscribir toda la documentación oficial que emita la Sindicatura.
- l) Convocar, al menos cada ciento ochenta (180) días, a una reunión conjunta con el Consejo Directivo, a efectos de comunicar el curso y los hallazgos de su gestión.
- m) Designar el orden en que sus miembros ocuparán provisoriamente las funciones en caso de acefalía en el Colegio.
- n) Reunirse, al finalizar su gestión, al menos una (1) vez con la Sindicatura entrante a efectos de traspasar el material producido.
- o) En caso de disolución del Colegio, supervisar las operaciones de liquidación.

CAPÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE SÍNDICOS/AS DE LA POSTULACIÓN AL CARGO DE SÍNDICO/CA

Art 8- De modo simultáneo a la convocatoria a Asamblea Ordinaria, el Colegio realizará un llamado para la postulación de síndicos/as. La apertura de postulaciones deberá ser comunicada vía mail a cada colegiado/a, y difundida tanto en avisos en cada sede del Colegio, como en la página web institucional, en las redes sociales que empleare comúnmente el Colegio y en otros medios que el Consejo Directivo arbitrare.

En dicha comunicación se indicarán claramente: condiciones requeridas y mecánica para postularse, fecha de cierre de la postulación, día y hora de elección.

Art 9- Para la postulación:

- a) Se abrirá, en cada sede del Colegio, un "Registro de Postulantes" foliado, que permanecerá abierto hasta setenta y dos (72) horas hábiles anteriores a la fecha y hora de la Asamblea Ordinaria.

En dicho registro deberá constar:

- Nombre y apellido de el/la postulante.
- Dirección y datos de contacto (domicilio - teléfono - correo electrónico).
- Número de DNI y fecha de expedición.
- Número de matrícula.
- Día y hora de inscripción.

- b) Efectivizada la postulación se entregará a el/la postulante un comprobante del acto realizado.

Art 10- a) Para que la postulación sea validada se deberá acreditar:

- Tener dos (2) años de residencia en la provincia. La residencia será verificada por los datos obrantes en el documento de identidad o por certificación expedida por autoridad policial o civil, y la cantidad de años por su fecha de expedición o según conste en la certificación.
- Tener tres (3) años de antigüedad en el ejercicio profesional. La antigüedad será considerada según ejercicio profesional continuo o discontinuo, en la provincia o en otra jurisdicción.
- Tener la matrícula vigente.
- Tener sus cuotas societarias al día tomando el mes inmediato anterior.
- No tener sanciones por disciplina.

- b) Con lo ingresado por cada candidato/a, el personal administrativo del Colegio verificará, según los datos obrantes en la institución y/o la documentación presentada, si el/la mismo/a se encuentra en

condiciones de ser postulado/a.

Art 11- Quienes no acrediten lo exigido por la ley y el presente reglamento quedarán excluidos de la postulación, situación que se informará a él o a la interesado/a en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la Asamblea Ordinaria.

Art 12- Una vez confirmada la posibilidad de ingreso de cada uno/a de los/las postulantes, se confeccionará una Nómina de Postulantes para ser presentada ante la Asamblea Ordinaria. La misma será expuesta ante los/as colegiados/as a través de los medios que el Colegio disponga, con un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a la realización de la Asamblea.

Art 13- El número de postulantes inscriptos/as debe ser mayor a cuatro (4). Si al momento de la Asamblea no se superara esa cantidad, se procederá a dar lugar a la moción por colegiados/as presentes, que acepten ser postulados/as, y se constatará en el momento si éstos/as cumplen las condiciones para su postulación.

DE LA ELECCIÓN DE SÍNDICOS Y/O SÍNDICAS

Art 14- La elección de síndicos/as se realizará entre los y las postulantes que cumplan con lo previsto por la Ley 8376 y el presente Reglamento Interno; y se llevará a cabo durante la Asamblea Ordinaria anual, por elección de mayoría simple.

Art 15- Es condición para la elección, que el/la postulante esté presente en la Asamblea y acepte asumir el cargo.

Art 16- El orden de ingreso de cada síndico/a será acorde:

a) al número de votos obtenidos en la Asamblea.

b) En caso de empate en el número de votos, el orden de ingreso surgirá por sorteo y se anunciará a la Asamblea, siendo ese orden:

1. 1º Síndico/a Titular
2. 2º Síndico/a Titular
3. 3º Síndico/a Titular
4. Síndico/a Suplente

Art 17- El orden de ingreso podrá ser tenido en cuenta, en caso de afección, a efectos de establecer el orden en que se cubrirán provisoriamente los cargos vacantes en el Consejo Directivo: el/la 1º síndico/a asumirá el lugar de la Presidencia, el/la 2º el de la Secretaría General y el/la 3º el de la Tesorería; aunque la Sindicatura resguarda para sí también, según lo previsto en el Art 7 inciso m) del presente Reglamento, la posibilidad de decidir dicho orden de acuerdo al perfil de sus miembros.

El orden de ingreso de cada síndico/a es irrelevante en todos los demás casos.

Art 18- Los/as síndicos/as electos/as y proclamados por la Asamblea serán puestos/as en funciones por el/la Presidente de ésta en el mismo acto de su elección, dejando constancia en el Acta de Asamblea del resultado de la votación y de la aceptación y toma de posesión del cargo.

CAPITULO III

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SÍNDICO/A DEL ACTO INICIAL DE CADA GESTIÓN

Art 19- Cada Sindicatura realizará su reunión inicial en los siete (7) días siguientes a su elección.

En dicha ocasión fijará día y hora de reunión; así como una dirección de correo electrónico institucional propia del órgano, y lo comunicará formalmente al Consejo Directivo a fin de ser publicados y puestos en conocimiento de los/las colegiados/as.

En esa ocasión se elegirá de entre los miembros titulares, quien desempeñe la tarea de Secretaría de la Sindicatura, pudiendo cada gestión establecer si esa será una función fija a desempeñarse por un/a mismo/a síndico/a, o se cumplimentará de manera rotativa; debiendo en este último caso, ser sostenida por cada síndico/a por un período no menor a cuatro (4) meses.

La frecuencia de las reuniones ordinarias no podrá exceder los treinta (30) días.

DE LOS MIEMBROS TITULARES

Art 20- Los miembros titulares de la Sindicatura son solidaria y personalmente responsables:

a) por sus actos y resoluciones dictados en exceso de sus facultades y atribuciones o con motivos personales o fraudulentos y/o por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y los reglamentos.

b) por los actos, resoluciones y omisiones del Consejo Directivo contrarios a la ley y reglamentos, siempre que los hubieran consentido o no observado mediante informe escrito.

Se entiende que el control de legalidad, y los actos contrarios a la ley y a los reglamentos, se refieren tanto al derecho general, como a la Ley 8376, normas concordantes y los reglamentos y resoluciones que el Colegio adoptara legalmente.

Art 21- Los/as síndicos/as titulares tienen el deber de documentar sus observaciones y/o requerimientos, siendo la Asamblea la destinataria final de dichos informes.

Las constancias, debidamente documentadas, de sus observaciones, oposiciones y/o posicionamiento respecto de los actos, resoluciones u omisiones contrarios a la ley y las normas en que incurriera el Consejo Directivo serán expuestas ante la Asamblea Extraordinaria, ámbito en donde se hace efectiva la responsabilidad de Consejo Directivo y Sindicatura.

Art 22- Los miembros titulares de la Sindicatura deberán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fueran resueltas por el órgano, debiendo justificar toda inasistencia, que será adecuadamente comunicada dentro de las doce (12) horas anteriores a la sesión, salvo emergencia debidamente justificada, en que podrán hacerlo en las veinticuatro (24) horas posteriores a la misma.

Art 23- En caso que el/la síndico/a solicite licencia, la situación deberá ser notificada formalmente en primera instancia a la Sindicatura, debiendo este órgano comunicarlo al Consejo Directivo en un plazo no mayor a siete (7) días.

Art 24- Cesará en sus funciones el/la síndico/a que registrará un porcentaje del 20 % de ausencias seguidas por motivos no justificados, (porcentaje considerado a partir del total de reuniones pautadas para la gestión), o del 35% de ausencias seguidas o discontinuas justificadas. En este caso, el/la síndico/a suplente asumirá el cargo.

Dicha situación deberá ser comunicada por nota formal al Consejo Directivo.

DEL MIEMBRO SUPLENTE

Art 25- El o la síndico/a suplente deberá suplir al miembro titular en los casos de cesación del cargo previstos en el capítulo VII del presente Reglamento Interno.

Art 26- Por no encontrarse ejerciendo la función, el/la síndico/a suplente no se encuentra alcanzado/a por las responsabilidades previstas en el artículo 20 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SINDICATURA DE LAS SESIONES

Art 27- Del ejercicio de la función de Sindicatura tomarán parte únicamente los/as síndicos/as titulares; por esta razón sólo corresponde a ellos/as la responsabilidad de la gestión.

Art 28- Los/as miembros suplentes tendrán voz, pero no voto.

Art 29- Habrá posibilidad de reunirse con presencia de al menos dos (2) miembros titulares, debiendo contarse con la presencia de los tres (3) miembros titulares para adoptar alguna decisión.

Art 30- Los acuerdos se alcanzan por mayoría simple, y deberán documentarse por separado como resoluciones, debiendo estar firmados por todos los síndicos titulares.

Art 31- En caso de no haber consenso en el órgano, el documento elaborado consignará la opinión de la mayoría; siendo derecho del miembro que disiente, exponer fundadamente su posicionamiento en el mismo documento o suscribir, de modo personal, los informes y notas que considere pertinentes.

DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES.

Art 32- Es deber de la Sindicatura informar por escrito el resultado de sus investigaciones con una periodicidad mínima de ciento veinte (120) días.

En caso de considerarlo necesario, la Sindicatura podrá solicitar a los/as asesores/as externos del Colegio emitan informes de estados legales y/o contables.

Art 33- En caso de entender que con un acto determinado el Consejo Directivo ha transgredido normas, dicho acto deberá ser impugnado.

Para que una impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Las impugnaciones serán dirimidas por la Asamblea Extraordinaria y deberán constar en la síntesis que acompaña el Dictamen Anual de Sindicatura, para ser presentado ante la Asamblea Ordinaria.

Art 34- Para hacer posibles los plazos de su Dictamen Anual, la Sindicatura deberá tener a su disposición la copia de la Memoria, Balance Anual, Inventario y Presupuesto con una antelación no menor a los treinta (30) días de la fecha de la Asamblea Ordinaria.

Art 35- El Dictamen Anual de la Sindicatura, aparte de lo dispuesto por el Art 44 inciso d) de la ley 8376, contendrá también una síntesis de informes, comunicaciones y observaciones realizadas por el órgano durante su gestión.

En caso de haberse empleado algún monto de los fondos en reserva para asesoramiento de Sindicatura contenidos en el Presupuesto, deberá especificarse la situación en el informe anual.

Art 36- La Sindicatura deberá presentar quince (15) días antes del cierre del Presupuesto Anual, un cálculo, en la medida de sus posibilidades, del monto que será necesario reservar en el ejercicio siguiente, para garantizar el buen desempeño de su función. Dicho cálculo deberá encontrarse fundamentado en los actos previstos.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art 37- La Sindicatura dejará constancia de sus actos, resoluciones, observaciones, informes y comunicaciones en el Libro de Actas, el Libro de Informes, el Archivo de Notas ingresadas y egresadas y el Libro de Registro del órgano.

En esos libros quedará documentado tanto lo producido de manera conjunta y lo consensuado por el órgano, como lo aportado por cada uno/a de sus miembros en disenso.

Art 38- Todos los actos referidos a otros órganos o aspectos organizativos deberán seguir el curso de todo trámite a través de la Mesa de Entradas del Colegio.

Art 39- En tanto órgano colegiado, se levantará un acta por cada sesión, suscripta por los/las síndicos/as presentes en la misma, que se hará constar en el Libro de Actas.

a) Cada Acta contendrá:

- Número de Acta.
- Lugar, fecha y hora de inicio y fin de sesión.
- Indicación de los/as síndicos/as presentes, así como de toda otra persona que se haya encontrado presente y/o haya participado de la sesión.
- Determinación de los puntos principales de la deliberación.
- Resultados y decisiones finales si las hubiera.
- Firma de los síndicos/as presentes.

b) El libro deberá encontrarse foliado, y las mismas se archivarán de modo consecutivo.

c) Cada escrito deberá ser claramente legible salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. En caso de emplearse como método la digitalización de estos documentos, deberán ser impresos en simple faz, pegados en el Libro de Actas y las firmas deberán abarcar tanto la hoja impresa como la hoja misma del Libro.

Art 40- En el Libro de Informes constarán las observaciones y requerimientos efectuados por la Sindicatura o por alguno/a de sus miembros. Rigen aquí iguales condiciones que las expuestas en los incisos b) y c) del artículo anterior.

Art 41- El Archivo de Notas registrará las denuncias y peticiones formuladas por los/las colegiados/as ante la Sindicatura, asignando a cada una un número secuencial de ingreso y asentando su fecha y hora en forma cronológica e ininterrumpida.

La Sindicatura deberá archivar las notas originales recepcionadas a las que estampará el número de ingreso y glosará una ficha de seguimiento de las acciones adoptadas y trámites cumplidos sobre la cuestión, adjuntando ulteriores notas o copias de requerimientos efectuados por la misma y que se relacionen con el tema.

Art 42- En el Libro de Registro se asentarán todas las actuaciones cumplidas de oficio por la Sindicatura en cumplimiento de sus funciones de contralor. Rigen aquí iguales condiciones que las expuestas en los incisos b) y c) del artículo 39 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO V

DEL ESTIPENDIO

Art 43- Acorde a lo dispuesto por Asamblea, los/las síndicos/as podrán recibir un estipendio a partir de la toma de posesión del cargo.

Art 44- Cada Sindicatura deberá estimar la carga horaria por gestión, lo que será comunicado al Consejo Directivo.

De manera conjunta con el Consejo, se acordará el estipendio a percibir.

En el caso de quien se desempeñe como secretario/a de la Sindicatura, se estimará también la carga horaria extra que corresponde a la redacción y seguimiento de actas, notas, informes, etc.

Art 45- Los períodos de licencia solicitados y las suspensiones no dan derecho a la percepción de estipendio.

CAPÍTULO VI

DE LOS GASTOS DE GESTIÓN

Art 46- En caso de requerirse viáticos para el traslado de los miembros de la Sindicatura a las sedes del Colegio, los mismos serán reembolsados por Tesorería contra presentación de comprobantes o el monto podrá solicitarse al Consejo documentadamente de manera previa.

Art 47- La Sindicatura podrá considerar necesaria la realización de una consultoría o una auditoría externa.

a) Lo necesario de una consultoría y/o auditoría externa deberá basarse fundadamente en el hallazgo de evidencias de: actos ilícitos, errores contables significativos; adquisición de bienes a precio vil; ausencia o falta de disponibilidad de escrituras, facturas y/u otras probanzas que justifiquen gastos significativos.

El hallazgo de evidencias de errores o actos ilícitos deberá ser informado a la Asamblea que será la encargada de determinar los pasos a seguir.

b) En tanto órgano del Colegio, la Sindicatura podrá solicitar al Consejo Directivo, vía Tesorería, los montos necesarios para hacer efectiva la consulta. Los montos asignados por Asamblea a estos fines tienen un límite previsto en el Presupuesto Anual del año en curso y se sostiene "en reserva" para el órgano.

c) Los gastos serán rendidos ante Tesorería. En caso de ausencia de probanzas, los/as síndicos/as serán solidariamente responsables por los montos recibidos.

d) En caso que el Consejo Directivo no apruebe el acceso a los fondos reservados para la realización de una consultoría o auditoría externa, será la Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin quien dirima la cuestión.

Art 48- En caso de detectarse fundadamente la posibilidad de actos ilícitos, en primera instancia se accederá a los recursos propios del Colegio, para proceder luego según lo dictamine la Asamblea.

El procedimiento deberá contemplar las siguientes instancias:

1. Solicitar, al Consejo Directivo, que el Responsable Legal del Colegio emita un informe fundamentado respecto de el/los acto/s en cuestión.
2. Solicitar, respecto del tema, dictamen legal y/o contable de los asesores externos que prestan servicio habitualmente en la Institución.
3. Si correspondiera, llevar la situación al conocimiento y decisión de la Asamblea Extraordinaria que podrá convocarse a tal fin.
4. En caso que la Asamblea lo decida, realizar consultoría o auditoría con asesores externos a la Institución y/o las denuncias pertinentes ante los tribunales civiles, penales y/o tributarios según corresponda.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE REMOCIÓN, SUSPENSIÓN, CESACIÓN DEL CARGO Y VACANCIA

Art 49- Son causales de remoción, las previstas en el Art 43 de la Ley 8376.

La remoción del cargo de síndico/a será decidida por Asamblea Extraordinaria.

Art 50- Quedará en instancias de remoción definitiva el/la síndico/a a quien el Tribunal de Ética aplicare sanción disciplinaria; situación que será resuelta por la Asamblea Extraordinaria.

Art 51- Cesarán los/las síndicos/as en su función por renuncia, fallecimiento, enfermedad invalidante o remoción dispuesta en Asamblea Extraordinaria, a propuesta del Consejo Directivo, la propia Sindicatura o un grupo de asociados no menor al 5 % del padrón.

Art 52- Cuando cesen en sus funciones dos (2) o más síndicos/as titulares, o un/a (1) titular al tiempo que se registra la renuncia de el/la síndico/a suplente, se elegirá en Asamblea Extraordinaria la cantidad de miembros necesarios para cubrir todas las vacancias producidas.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

Art 53- La Sindicatura se encuentra facultada por el Art. 44, inc. e) de la ley 8376 para convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando el Consejo Directivo no lo hiciera en los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y/o en el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

A tal efecto deberá, en primera instancia, intimar a dicho órgano a que en un plazo no mayor a treinta (30) días realice el llamado.

Vencido dicho plazo será la encargada de realizar efectivamente la convocatoria.

Art 54- La Sindicatura podrá:

- a) Solicitar sean incluidos en el Orden del Día de Asamblea Extraordinaria los temas que considere pertinente tratar.
- b) Solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria cuando sea necesaria para garantizar su función. A tal fin deberá solicitar al Consejo Directivo que convoque a la misma, procediendo, si fuera

necesario, según lo indica el Art 53 del presente Reglamento.

CAPITULO IX

DE LA FISCALIZACIÓN DEL SORTEO DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Art 55- En todos los casos de elecciones previstos por las normas vigentes, la Sindicatura deberá fiscalizar la transparencia del sorteo de miembros de la Junta Electoral. A tal efecto deberá tener presente lo dispuesto en los Art 46, 47 y 48 de la Ley 8376.

CAPÍTULO X

FUNCIÓN DE LA SINDICATURA EN CASO DE ACEFALÍA EN EL COLEGIO

Art 56- En el caso de acefalía, además de lo establecido en el Art. 44, inc. f) de la ley 8376; la Sindicatura deberá asumir provisoriamente la función directiva, realizar el sorteo de los miembros de la Junta Electoral y cumplimentar los actos de administración considerados urgentes.

CAPÍTULO XI

FUNCIÓN DE LA SINDICATURA EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Art 57- En caso de disolución del Colegio, la Sindicatura deberá observar las operaciones de liquidación que se realicen, redactando un informe final sobre las mismas.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art 58- El presente Reglamento Interno de Sindicatura, entrará en vigencia desde el momento mismo de su aprobación dispuesta por Asamblea Extraordinaria del 20 de diciembre de 2019, quedando, a partir de esa instancia, derogado el artículo 33 Capítulo V, del Reglamento Interno del Consejo Directivo.

MENDOZA, Diciembre de 2019

Boleto N°: ATM_4774548 Importe: \$ 2008
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DIRECTIVO

CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 8376 queda constituido el “Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza”, entidad que funcionará como “persona de derecho público no estatal”, con sede en ésta Ciudad de Mendoza y con jurisdicción en toda la Provincia de Mendoza.

Art. 2. Su funcionamiento se regirá por la ley 8376, el presente reglamento interno, su código de ética y las resoluciones que se adopten en forma legal por los órganos correspondientes.

Art. 3. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza es una entidad civil, profesional, sin fines de lucro.

CAPÍTULO I

FINES, PROPÓSITOS Y FACULTADES DEL COLEGIO

Art. 4. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza tiene como objetivos principales los de cumplir y hacer cumplir con la ley 8376, ejercer el gobierno de la matrícula profesional y su control y propender al mejoramiento integral de la Institución y de todos sus miembros y especialmente, el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Nuclear a todos los psicólogos de la jurisdicción en el marco de la consideración y respeto recíproco, sin discriminaciones ni sectarismos de ningún tipo, tendiente a integrar a los profesionales de las distintas regiones de la provincia, de las diversas especialidades y actividades, así como de las diferentes corrientes del pensamiento científico, propendiendo al debate y confrontación de criterios y experiencias con miras a la superación de la actividad profesional.
- b) Defender los intereses profesionales y gremiales, propendiendo al progreso científico y profesional de los Psicólogos, jerarquizando la profesión y cuidando su ejercicio correcto y responsable.
- c) Velar por el cumplimiento de las reglas éticas que deberán regir la relación con sus colegas y otros profesionales de la salud, con los pacientes y sus familiares y hacia la sociedad.
- d) Defender la adecuada remuneración del trabajo profesional, tendiendo a garantizar una justa retribución del profesional que se desempeña en relación de dependencia y garantizando a los mismos un adecuado nivel de vida.
- e) Defender a los colegiados en las cuestiones que pudieran suscitarse con los organismos del Estado, los empleadores o entidades privadas de cualquier tipo.
- f) Propender al mejoramiento del servicio de atención de salud mental de la población.
- g) Promover la capacitación permanente de sus colegiados, organizando actividades de actualización y perfeccionamiento científico y estableciendo un ámbito de confrontación y debate entre las diversas corrientes científicas del saber profesional.
- h) Afianzar la solidaridad gremial y profesional y el respeto científico entre los colegas.
- i) Promover actividades de carácter recreativo y social de los colegiados.
- j) Intervenir en el trámite de inscripción de la matrícula para sus colegiados y las condiciones para la inscripción en los registros de especialidades.
- k) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión.
- l) Informar, dictaminar a su pedido y peticionar a los poderes públicos en todo cuanto hace a las actividades propias de la profesión en el ejercicio de la actividad del psicólogo.
- m) Dictar el Código de Ética y las normas de procedimiento para su aplicación.
- n) Realizar todo tipo de convenios con personas jurídicas y organismos públicos o privados, en especial Obras Sociales.
- o) En general, colaborar en la aplicación y cumplimiento de la Ley 5045 y concordantes.

Art. 5. Para el cumplimiento de los fines enunciados precedentemente, el Colegio queda facultado para:

- a) Llevar registro de la matrícula de los psicólogos.
- b) Organizar actividades de actualización científica y de confrontación de las diversas líneas y corrientes del pensamiento científico, crear su biblioteca y editar publicaciones.
- c) Controlar el correcto ejercicio profesional, conforme Ley 5045 y aplicar a través del organismo correspondiente, las sanciones que prevé el código de ética.
- d) Negociar con los organismos de la seguridad social y el Estado y las entidades privadas las condiciones de trabajo profesional del psicólogo.
- e) Registrar todo contrato por el cual un profesional psicólogo preste servicios a una institución o centro asistencial.
- f) Convocar y movilizar a los profesionales en defensa de sus intereses y disponer las medidas de acción que crea pertinentes.
- g) Proponer al Estado medidas relativas a la promoción, prevención y tratamiento de la salud mental.
- h) Organizar por sí, o conjuntamente con otras entidades privadas o públicas actividades de divulgación

- científica, de promoción, prevención o de tratamiento relativas a su quehacer profesional.
- i) Promover la fundación de entidades cooperativas y mutualistas entre sus colegiados.
 - j) Organizar un fondo de solidaridad para cubrir contingencias que afecten a los colegiados.
 - k) Sugerir aranceles mínimos y asegurar su cumplimiento ético y establecer las condiciones de trabajo en relación de dependencia.
 - l) Organizar el registro de matrícula, controlar a los matriculados y reglamentar la inscripción en el registro de especialidades.
 - m) Denunciar ante los poderes públicos los casos de ejercicio ilegal de la profesión, actuando como autoridad de prevención.
 - n) Designar representantes ante organismos estatales o privados que así lo requieran, y para integrar jurados.
 - o) Resolver, a requerimiento de la parte interesada, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre colegiados y las que se originen entre éstos y pacientes u otros profesionales.
 - p) Fijar su presupuesto de gastos e ingresos y la cuota mensual con que contribuirán sus colegiados, así como los aranceles de inscripción de matrícula y demás recursos.
 - q) Adquirir, disponer y administrar los bienes que forman su patrimonio y estar en juicio, como actor o demandado, por sí o por apoderado, para la defensa de sus derechos e intereses.
 - r) Asociarse o confederarse con otras entidades de psicólogos u otras entidades profesionales.
 - s) Diseñar un programa de acción profesional de los psicólogos en consonancia con la realidad de la provincia y del país y fundar y emitir opinión relativa al análisis de los problemas de la comunidad nacional o provincial.
 - t) Definir, otorgar y regular las especializaciones de la profesión de acuerdo a criterios y estándares pre establecidos y acordados. (Psicólogo Clínico, Psicólogo Laboral, Psicólogo Forense, etc.).
 - u) Promover el debate científico entre sus miembros a fin de fijar posiciones acerca de los distintos temas de interés social.
 - v) Promover el conocimiento de la Psicología como disciplina científica en los medios masivos de comunicación.
 - w) Asesorar a los miembros en cuestiones legales, contables o de otra índole en lo que haga a lo específico del ejercicio profesional.
 - x) El Colegio tendrá facultades de cobrar los aportes y cuotas dispuestas en la presente Ley, por el procedimiento de apremio fiscal aplicable en la Provincia siendo título ejecutivo y suficiente la liquidación que se expida por el Presidente y Tesorero, siendo competente los Tribunales Tributarios de la Provincia de Mendoza.

El afiliado que no pague durante tres (3) meses el aporte al Colegio incurrirá en mora de pleno derecho. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la ley 8376, el Consejo Directivo notificará al colegiado la deuda acumulada fijando un plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación para su cancelación bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio judicial.

CAPÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

Art. 6. Deberán Colegiarse todos los Psicólogos, Lic. En Psicología y Dres. en Psicología que en su tarea utilicen el título como elemento curricular, tanto en la práctica profesional como en la actividad docente y en todas las áreas de la Psicología establecidas en la ley 5045, modificatorias y otras que se determinen.

Art. 7. Los Colegiados tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Acatar las resoluciones emanadas de los órganos del Colegio.
- b) Respetar los aranceles mínimos éticos sugeridos.
- c) Abonar puntualmente la cuota de colegiación.
- d) Elegir y ser elegidos como integrantes del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Sindicatura o comisiones colegiadas conforme a este Reglamento.

- e) Asistir a reuniones de Consejo Directivo con voz, excepto las que previamente sean declaradas reservadas por razones fundadas.
- f) Asistir a las Asambleas con voz y voto.
- g) Solicitar la convocatoria a Asamblea conforme a las condiciones de ley y reglamentos que se dicten al efecto.
- h) Proponer por escrito al Consejo Directivo, iniciativas o proyectos, individuales o colectivos, conforme a los fines de la institución.
- i) Utilizar las instalaciones de la sede con fines profesionales, culturales o sociales, según reglamentación.
- j) Recibir información periódica relativa a los intereses profesionales y participar de los beneficios societarios.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Art. 8. Los colegiados deberán abonar mensualmente y dentro de los diez primeros días hábiles del mes en curso la cantidad de pesos que fije el Consejo Directivo en concepto de cuota social.

El Consejo Directivo podrá disponer la aplicación de intereses para el caso de falta de pago en término y en caso autorizado por la ley la aplicación de mecanismos de actualización monetaria para conservar el valor de la cuota.

Art. 9. El pago del derecho de la matrícula profesional y / o re matriculación deberá ser realizado previamente a la solicitud de que se trate.

Art. 10. Podrá recaudar también por:

- a) Los ingresos que por servicios se presten a colegiados o a terceros.
- b) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- c) Las percepciones que pueda recibir por la expedición de certificados oficiales, arbitrajes, dictámenes, informes y demás servicios generales.
- d) Las multas y/o recargos por intereses; las donaciones, subsidios y legados; los intereses y frutos civiles de sus bienes.
- e) Demás ingresos que permitan las normas legales.

CAPÍTULO IV

DE LAS ELECCIONES

Art. 11. Se constituirá una Junta Electoral compuesta por 6 miembros: 3 (tres) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes, elegida por la Asamblea Extraordinaria con 60 (sesenta) días de anticipación a los comicios, que tendrá a su cargo la oficialización de las listas, el contralor de las elecciones y la proclamación de los electos.

Art 12. La Junta Electoral instrumentará la realización de las elecciones conforme a la Ley 8376 y en el marco del Reglamento Electoral, el que será puesto en consideración para su aprobación por la primer Asamblea de socios.

CAPÍTULO V

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 13. Las asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria debe reunirse dentro de los 4 (cuatro) meses de cerrado el ejercicio anual del Colegio, que se producirá el día 31 de diciembre de cada año. A las Asambleas podrán asistir con voz y voto los colegiados que se encuentren con sus cuotas societarias al día, tomando el mes inmediato anterior, y no tengan sanciones por disciplina.

Art. 14. La Asamblea Anual Ordinaria deberá aprobar el presupuesto de recursos y gastos, la memoria y el Balance anual, aprobar el importe de matrícula, multas, aranceles profesionales mínimos, cuotas por gastos de representación y viáticos y tratamiento de apelaciones por denegación de peticiones de inscripción de matrícula profesional y elegir la Sindicatura.

La misma deberá ser convocada con una anticipación no menor de treinta días a través de una publicación en un diario de circulación provincial y en forma personal, Será obligatoria la lectura del informe que hubiere confeccionado la Sindicatura, así como el de los Auditores Contables externos, si existiesen.

Art.15. La Asamblea Extraordinaria será convocada para tratar los temas y conforme a lo dispuesto por la ley 8376, en su arts. 21, 22, 23, 24 y 25.

Art. 16. La reconsideración de cualquier asunto resuelto por la Asamblea o el pedido de tratamiento de una cuestión que no esté incluida en el orden del día requerirá el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes. Dicho tema podrá ser incorporado solamente al terminar la lectura del orden del día, al inicio de la Asamblea. Todo tema nuevo incorporado en una Asamblea bajo este procedimiento siempre requerirá que en la próxima Asamblea Extraordinaria se lo incluya en el orden del día y que en dicha Asamblea se ratifique o no la decisión adoptada. El incumplimiento de este procedimiento aparejará la nulidad de la resolución adoptada sobre el tema nuevo en particular.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 17. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros titulares y sus resoluciones serán válidas si fueren tomadas por simple mayoría. En el caso de empate en la votación se desempatará cual lo expuesto en el artículo 31 de la ley 8376. Los miembros suplentes tendrán voz, pero no voto, salvo cuando remplazaren a los titulares.

Art. 18. El Consejo Directivo sesionará una vez por mes como mínimo, correspondiendo al mismo fijar los días de sesión y el horario.

Art. 19. Los miembros titulares deberán concurrir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Directivo. Si acumulasen 6 (seis) faltas consecutivas y/o alternadas y sin justificación alguna, podrán ser sancionados por el Consejo Directivo, perdiendo su calidad de Vocales del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea. En el caso de las inasistencias, deberán ser justificadas con anterioridad excepto un infortunio que impidiese materialmente la presencia del Consejero.

Art. 20. Los miembros suplentes podrán ser convocados en cualquier momento por el Presidente o cualquier otro miembro, siendo obligatoria su asistencia a las reuniones de que se trate, bajo apercibimiento de sanción. Deberán reemplazar a los titulares en todo caso necesario y cumplirán las funciones que el Consejo les asigne.

Art. 21. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 8376, y a partir de la proclamación de Autoridades Electas que realice la Junta Electoral, la distribución de los cargos del Consejo Directivo se realizará de la siguiente manera:

Primer Vocal Titular: Presidente

Segundo Vocal Titular: Secretario General

Tercer Vocal Titular: Tesorero

Cuarto Vocal Titular: Secretario de Asuntos Profesionales

Quinto Vocal Titular: Secretario de Interior

Sexto Vocal Titular: Secretario Científico

Séptimo Vocal Titular: Secretario de Bienestar Profesional

Octavo Vocal Titular: Secretario de Prensa y Difusión

Art. 22. Si se produjera la vacancia de algún cargo, corresponderá el ejercicio del mismo al miembro del Consejo Directivo que ocupe el cargo inmediato inferior, salvo el caso de acefalía previsto en el art. 28 de la ley 8376.

DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS

Art. 23. El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Institución y será reconocido, de hecho, como Presidente del Colegio, correspondiéndole representarlo en toda oportunidad. Por sí solo, podrá optar únicamente las medidas urgentes, debiendo dar cuenta de lo actuado al Consejo Directivo en la primera reunión.

Art. 24. Corresponde a la Presidencia:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General del Colegio.
- b) Firmar las actas y todos los documentos que emita la Junta Ejecutiva, junto con el Secretario General o del área, o del Tesorero cuando corresponda.
- c) Autorizar los gastos urgentes, según el presupuesto y velar por la correcta inversión de los fondos.
- d) Suscribir, junto al Secretario del área correspondiente, toda la correspondencia con autoridades, entidades o personas de toda clase.
- e) Firmar los certificados de inscripción en la matrícula o en los demás registros del Colegio y otorgar las credenciales correspondientes.
- f) Integrar todas las comisiones que se designen en el seno del Colegio o en las que corresponda tomar intervención a la Entidad, pudiendo delegar en el Secretario General o en otros secretarios tales funciones.
- g) Concurrir en representación del Colegio a todas las audiencias o reuniones a las que fuere éste convocado, ante cualquier tipo de autoridad o entidad, salvo caso justificado.
- h) Ejecutar todas las instrucciones que le imparta el Consejo Directivo y cumplir con los deberes que le imponga la ley, los estatutos y demás reglamentaciones.
- i) Encargarse de las relaciones del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Sindicatura y Asambleas de la Entidad.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 25. El Secretario General reemplazará temporalmente al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro impedimento transitorio. Si este fuera definitivo, por renuncia, fallecimiento o separación definitiva del cargo, asumirá la Presidencia hasta la terminación del mandato.

CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL:

- a) Llevar el Libro de Matrículas del Colegio.
- b) Redactar, junto con el Presidente, y suscribir toda la correspondencia y las comunicaciones generales.
- c) Organizar y supervisar la Secretaría del Colegio y la totalidad de los servicios a los colegiados.
- d) Ejercer la jefatura inmediata del personal administrativo de la Institución y la jurisdicción disciplinaria sobre el mismo.
- e) Redactar el orden del día de todas las reuniones, realizar las citaciones y convocatorias junto con el Presidente.
- f) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieran los estatutos o resoluciones del Colegio.
- g) Llevar los Libros de actas del Consejo Directivo, Asambleas y de las comisiones especiales, redactar las actas y resoluciones y disponer su notificación y archivo.
- h) Comunicar a los órganos de Gobierno del Colegio y dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento, toda medida disciplinaria administrativa.
- i) Dar a publicidad las resoluciones de los órganos de Gobierno de la entidad, pudiendo disponerse la publicación en el boletín Oficial o diarios de circulación comprobada en la provincia.
- j) Suscribir junto al Presidente y Tesorero en forma indistinta, los cheques, órdenes de pago, débitos de caja de ahorros o cuenta corriente y toda la documentación bancaria que sea necesaria.

DE LA TESORERÍA

Art. 26. Corresponde al Tesorero:

- a) Encargarse de la contabilidad y administración de los bienes del Colegio.
- b) Hacer todos los pagos que autorice el Consejo Directivo según el presupuesto.
- c) Controlar la percepción de las cuotas que deban abonar los colegiados, las contribuciones, multas y toda suma de dinero que ingrese como así mismo la extensión de los recibos correspondientes.
- d) Cumplimentar toda legislación impositiva, previsional y de seguridad social que corresponda al Colegio.
- e) Suscribir junto con el Presidente y/o el Secretario General en forma indistinta, los cheques, órdenes de pago, débitos de caja de ahorros o cuenta corriente y toda la documentación bancaria que sea necesaria.
- f) Depositar en el banco que designe el Consejo Directivo, toda suma de dinero que ingrese a nombre del Colegio y a la orden conjunta del Presidente, Tesorero o Secretario General.
- g) Conservar perfectamente archivados y por el término de ley, todos los comprobantes de gastos, depósitos, libretas de cheques, libros contables, aportes previsionales, impositivos o similares.
- h) Practicar a pedido del Consejo Directivo balances, arqueos de caja, estudios, cómputos y planillas de gastos e ingresos, etc.
- i) Encargarse transitoriamente de la Presidencia del Colegio en caso de vacancia del Presidente y Secretario General, convocando a elecciones en los plazos legales.
- j) Proyectar el presupuesto de gastos y recursos y los balances de la Entidad.
- k) Fijar el régimen de gastos de representación y gestión funcional.

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS PROFESIONALES

Art. 27. Corresponde al Secretario de Asuntos Profesionales:

- a) Promover la formación de una conciencia gremial y solidaria entre los colegiados.
- b) Oponer e implementar las medidas de acción en defensa de los derechos de los colegiados.
- c) Propiciar la reglamentación de condiciones de trabajo dignas para los colegiados y la fijación de una retribución adecuada.
- d) Patrocinar las iniciativas de mejoramiento y perfeccionamiento de las condiciones de trabajo en los convenios colectivos, estatutos profesionales y regímenes legales aplicables a los colegiados en el sector público y privado.
- e) Posibilitar la difusión entre los colegiados, del conocimiento cabal de los regímenes laborales y previsionales vigentes y asegurarle el acceso al asesoramiento legal necesario del caso.
- f) Patrocinar y/o representar a los colegiados y asistirlos en caso de conflicto con entidades patronales,

entidades estatales, públicas o privadas y demás.

- g) Encargarse del archivo de contratos de prestaciones profesionales con las distintas obras sociales y/o sistemas propios.
- h) Elaborar estadísticas de prestaciones, frecuencias de utilización, costos de las mismas y aranceles correspondientes.
- i) Promover la concreción de nuevas relaciones contractuales con obras sociales, ampliando la cobertura de las prestaciones profesionales para todos los beneficiarios de las Obras sociales.
- j) Elaborar estudios sobre el tema para presentar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales o entidades privadas de toda clase.
- k) Reclamar pagos de facturaciones, débitos incorrectos u cualquier retención dispuesta por las Obras Sociales, pidiendo vista de actuaciones, expedientes, sumarios, etc.
- l) Impulsar la concreción de nomencladores propios de prestaciones, el adecuado arancelamiento y la inclusión de las prácticas científicas o técnicamente indicadas.
- m) Colaborar activamente con las áreas de programación de cursos y estudios técnicos, procurando la inclusión de temas relativos a su competencia en sus deliberaciones.
- n) Tomar participación en las auditorias compartidas con las distintas obras sociales y similares.

DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR

Art. 28. Corresponde al Secretario del Interior:

- a) Integrar acciones entre las Delegaciones Regionales.
- b) Favorecer el intercambio entre las mismas.
- c) Facilitar la comunicación inter e intra- institucional.
- d) Promover la participación tendiente a los aspectos que hacen al rol profesional ya sea en sus aspectos gremiales y deontológicos.
- e) Informar sobre cuestiones pertinentes al funcionamiento de las delegaciones.
- f) Facilitar la realización de las actividades científicas en el interior o para el interior.
- g) Coordinar propuestas de trabajo.
- h) Llevar todas las propuestas al seno del Consejo Directivo.
- i) Colaborar en la formulación de las Reglamentaciones de las Delegaciones respetando sus particularidades.

DE LA SECRETARÍA CIENTÍFICA

Art. 29. Corresponde al Secretario Científico:

- a) Promover la actualización técnico científica de los colegiados y la jerarquización de la profesión en todos sus órdenes.
- b) Proyectar el reglamento que fije las condiciones para obtener la matrícula de Psicólogo especialista.
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos de unión con la Universidad y las Instituciones formadoras de grado de los Psicólogos y con las Instituciones formadoras de Post- grado.
- d) Elaborar cronogramas de cursos, conferencias y encuentros de la especialidad y la participación en actividades multidisciplinarias.
- e) Promover el auspicio de todas las reuniones científicas relevantes para la profesión.
- f) Organizar y administrar fondos, junto con el Tesorero, para becas y ayudas económicas para quienes deban asistir a cursos y congresos.
- g) Organizar y administrar la biblioteca científica de la entidad y promover su consolidación junto con el Secretario de Prensa.
- h) Proponer, junto a la Secretaría de Acción Social, a los órganos de gobierno, las medidas necesarias y las alternativas de financiamiento de programas científicos y culturales para los matriculados y sus familias.

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PROFESIONAL

Art. 30. Corresponde al Secretario de Acción Social:

- a) Fomentar la vinculación de los psicólogos y grupos familiares de la Provincia en base a la previsión, ayuda mutua y acciones sociales similares.
- b) Entender en la provisión de servicios tendientes a preservar, mantener y/o recuperar la salud física, psíquica y social de los psicólogos colegiados.
- c) Entender en la provisión de servicios de cobertura de riesgos generales, turismo, recreación, apoyo económico y administrativo a los profesionales y a las Delegaciones Regionales.
- d) Entender en la provisión de servicios de apoyo a los profesionales que deban viajar con motivo de la participación en congresos o reuniones científicas, gremiales o sociales.
- e) Solicitar al Consejo Directivo la designación de las comisiones de apoyo y asesoramiento en el área de la Secretaría a su cargo y que fueran convenientes.
- f) Ofrecer a los matriculados y sus familias servicios y actividades que los beneficien y mejoren su calidad de vida.
- g) Acercar el Colegio a los psicólogos a través de actividades no profesionales para cubrir inquietudes culturales, recreativas y de esparcimiento.
- h) Promover espacios de creación que permitan el desarrollo personal y promover la creación de vínculos afectivos entre los matriculados, más allá de los intelectuales, para fomentar el sentimiento de pertenencia a la institución.
- i) Posibilitar la cobertura de servicios médico asistencial.
- j) Velar por la calidad de la atención a las consultas y sugerencias de los matriculados en esta institución.
- k) Estar presente en los hechos sociales que conmueven nuestra comunidad colaborando solidariamente.

DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Art. 31. Corresponde al Secretario de Prensa y Difusión:

- a) Organizar y diseñar la publicación de los órganos informativos del Colegio y asegurar su distribución a los colegiados.
- b) Difundir las actividades del Colegio, en todos los medios de prensa.
- c) Controlar la ejecución de las publicaciones oportunas, que impongan las normas generales o reglamentarias.
- d) Tener a su cargo la promoción del intercambio de publicaciones con el país y el extranjero.
- e) Atender a la publicación de las resoluciones del Colegio y las normas legales y reglamentarias que regulan la profesión y la vida institucional.
- f) Velar por el cuidado y la conservación de los medios técnicos y electrónicos que dispusiera el Colegio para el cumplimiento de sus fines.
- g) Atender las demandas de difusión de las secretarías del Consejo Directivo.
- h) Crear y habilitar espacios de divulgación (por ej: biblioteca y los medios que surjan del avance tecnológico).
- i) Facilitar la comunicación entre el Colegio y las instituciones y organizaciones de la sociedad.

DE LAS SECRETARÍAS SUPLENTES

Art. 32. Corresponde a los Secretarios Suplentes:

- a) Reemplazar a los Secretarios Titulares de acuerdo al orden de la lista con el consenso del Consejo Directivo, quien deberá incluir en el orden del día de la próxima Asamblea Extraordinaria la nueva constitución del Consejo Directivo a fin de que aquélla tome conocimiento.
- b) Asistir a todas las reuniones para las que fueran convocados y cumplir con todas las comisiones que se les encomienden.
- c) Colaborar activamente con los secretarios titulares en lo que les fuese asignado.

CAPÍTULO V

DE LAS DELEGACIONES

Art. 34. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 inc. r) de la Ley 8376, el Consejo Directivo podrá habilitar Delegaciones y nombrar sus Delegados. La circunscripción territorial de las delegaciones será la misma de los Departamentos de la provincia o Circunscripciones Judiciales, siempre que la cantidad de colegiados que ejercen en ellos y su distancia con la sede del Colegio ameriten la mencionada habilitación. Tanto la apertura como el cierre de las Delegaciones, como asimismo el nombramiento del Delegado o su eventual remoción en sus funciones se hará mediante resolución emanada del Consejo Directivo.

Art. 35. Las Delegaciones conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones normativas que, para el logro de los objetivos del Colegio, determine el Consejo Directivo, de conformidad con las atribuciones establecidas en la ley 8376, el Reglamento Interno, las disposiciones del presente Capítulo y demás disposiciones aplicables. El Delegado deberá presentar ante el Consejo Directivo un plan de acción semestral para su aprobación, durante el mes calendario inmediatamente anterior al inicio del semestre que se programa.

Art. 36. Las Delegaciones dependerán directamente del Consejo Directivo, quien supervisará y evaluará el desempeño del Delegado, de conformidad con lo previsto en este reglamento y los mecanismos administrativos que para tal efecto se establezcan mediante resolución del Consejo Directivo.

Art. 37. Al frente de cada Delegación habrá un Delegado nombrado conforme a lo previsto en el art. 34 y durará en el cargo el plazo que disponga el Consejo Directivo en la respectiva resolución de nombramiento, pudiendo procederse a la remoción anticipada a criterio del Consejo Directivo.

Art. 38. El Consejo Directivo podrá habilitar Subdelegaciones y designar al frente a un Subdelegado, en aquellos departamentos de la provincia que no cuenten con Delegaciones habilitadas cuando concurren razones que aconsejen su apertura. Serán aplicables a las Subdelegaciones las mismas normas que para las Delegaciones.

Art. 39. Para ser nombrado Delegado se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el ejercicio profesional.
2. Acreditar dos (2) años de ejercicio profesional efectivo en el Departamento o Circunscripción Judicial de que se trate.
3. Estar colegiado con matrícula activa.

Art. 40. El Delegado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Organizar y administrar la Delegación a su cargo dentro del ámbito territorial de su competencia y de conformidad con lo señalado en la ley 8376, el Reglamento Interno, las disposiciones del presente Capítulo y demás disposiciones aplicables.
2. Realizar los actos jurídicos y administrativos de naturaleza ordinaria que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
3. Elaborar y proponer al Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría del Interior, los actos jurídicos, convenios, contratos y documentos de naturaleza extraordinaria y que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Delegación como asimismo las acciones de modernización y simplificación administrativa que considere adecuadas para un mejor desempeño de la Delegación.
4. Proporcionar al Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría del Interior, la información y estadísticas requeridas para una adecuada planificación y control de las actividades de la Delegación.
5. Observar estrictamente las normas y lineamientos de trabajo que, en el ámbito de su competencia, emita el Consejo Directivo.
6. Presentar al Consejo Directivo por intermedio de la Secretaría del Interior, durante el primer mes del año, un informe anual del estado que guarda la Delegación, y una rendición de cuentas exhaustiva y

pormenorizada de la gestión desarrollada en cuanto le sea requerida por el Consejo Directivo.

7. Coordinar, en el ámbito territorial de su competencia, las relaciones de la Delegación con los organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, de conformidad con lo señalado en este reglamento.

8. Las demás que le señalen la ley 8376, el Reglamento Interno, las disposiciones del presente Capítulo y las resoluciones del Consejo Directivo.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 41. En caso de disolución del Colegio, los bienes pasarán a la entidad que la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto decida, teniendo en cuenta que sea una entidad que nucleee en forma mayoritaria a los psicólogos y sostenga los mismos principios y que sea sin fines de lucro.

Mendoza, Junio de 2012

MODIFICACIONES

*Aprobado por unanimidad la derogación del Capítulo V - de la Sindicatura, Artículo 33. del Reglamento de Consejo Directivo (en Asamblea Extraordinaria del 20/12/2019).

Boleto N°: ATM_4774554 Importe: \$ 2392

08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Suboficial Subayudante S.C.S. Miguel Ángel NIETO para que en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas, justifique las inasistencias al servicio que registra desde el día 22 de Diciembre del 2019, al día de la fecha inclusive, según lo estipulado en el Art. 48 de la Ley N° 7493. Caso contrario se considerará dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes.

S/Cargo

08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Por medio de la presente se emplaza al Subayudante S.C.S. DIEGO MARTIN BARROS AZCARATE para que en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas, justifique las inasistencias al servicio que registra desde fecha 16 de DICIEMBRE del corriente año hasta el día de la fecha inclusive, según lo estipulado en el Art. 48 de la Ley N° 7493. Caso contrario se considerará dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciarán las actuaciones administrativas correspondientes.

S/Cargo

08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de diciembre de 2019 REF/. EXPTE. N° 4328-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SANTONI HUGO DOMINGO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 15.550, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar trabajos de cierre reglamentario del predio baldío ubicado en calle Cañadita Alegre esquina 25 de Mayo, Distrito Las Cañas – Guaymallén-Mendoza y un término de CINCO (05) días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las autoridades municipales sean viables.

Deberá cumplir también con los requisitos de higiene y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_4771427 Importe: \$ 312
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de diciembre de 2019 REF/. EXPTE. N° 5687-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a BACTA S.R.L. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 53.599, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar trabajos de cierre reglamentarios del terreno baldío ubicado en calle Azcuénaga S/N°, Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén-Mendoza, y un término de CINCO (05) días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las autoridades municipales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_4771434 Importe: \$ 312
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 15 de noviembre de 2019 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 14517-IO-2.019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto N° 3125-19, se ENCUADRO como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción existente de muy antigua data de material adobe, propiedad de la Sra. MUÑOZ, SILVANA ALEJANDRA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 26.369, ubicada en Calle Mathus Hoyos N° 3.184 RP/24 del Distrito Bermejo de este Departamento de Guaymallén, que se encuentra en estado abandonado, encontrándose actualmente deshabitada. Es decir que por el riesgo que esta vivienda representa dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de DIEZ (10) DÍAS posterior a su notificación para ejecutar LA DEMOLICIÓN de la CONSTRUCCIÓN existente, detallada en el presente Decreto. Debiendo mantener dicho lugar desalojado y clausurado. Dejase expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes de cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_4771435 Importe: \$ 360
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Hospital Dr. Carlos F. Saporiti Pieza administrativa iniciada por el fallecimiento de la Sra. ELLENA, NORMA ESTHER DNI N° 11.716.332, se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización por fallecimiento y demás conceptos a cobrar (art. 33 Dec. Ley 560/73 texto según Ley 4409, Dec.-Art 251/45, Dec 150/93 y Dec 565/75), a comparecer al Departamento de Recursos Humanos del Hospital Carlos F. Saporiti, sito en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren

Legitimación.

Boleto N°: ATM_4772213 Importe: \$ 280
06-07-08-09-10/01/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de ANTONIO RICARDO VEGA BUCCIARDI a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_4773284 Importe: \$ 48
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Se notifica a la Sra. Yolanda Eva Godoy DNI N° 10.276.563, de domicilio real desconocido, la Resolución N° 1425/2014 del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2014, VISTO el Expte N° 1797/S/2015 referente a la Manzana B, Casa 16, del Barrio 25 de Mayo, Departamento Las Heras, y; CONSIDERANDO:.... – RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la Adjudicación sobre la vivienda identificada como Manzana B, Casa 16, del Barrio 25 de Mayo, Departamento Las Heras, a la Sra. Yolanda Eva Godoy, DNI N° 10.276.563. ARTICULO 2º: Emplácese a la adjudicataria a que en el termino de 48 horas de notificada, devuelvan libre de ocupante la vivienda y hagan entrega de las llaves al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza publica (Art. 17 Ley 4203, Art. 14 Ley 7706 y Decreto 868/77). ARTICULO 3º: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestión Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier tramite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras pagos sobre la vivienda mencionada en el articulo 1º. ARTÍCULO 4: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema a la Sra. Yolanda Eva Godoy, DNI N° 10.276.563, como adjudicataria titular, de la vivienda identificada como Manzana B, Casa 16, del Barrio 25 de Mayo del Departamento de Las Heras, Mendoza. ARTICULO 5º: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 150 de la Ley 9003, se pone en su conocimiento que contra dicho acto administrativo podrá interponer los recursos administrativos de Aclaratoria o Revocatoria previstos en los Arts. 176 y 177 respectivamente, de la Ley 9003, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del ultimo día de publicación del presente.

S/Cargo
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Mendoza 09 de Diciembre de 2019 Ref.: Expte. N° 1611-I-2008-00106. Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el policia retirado JUAN CARLOS LEZCANO LOPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.170.691, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la Notificación de la Resolución N° 35/2019, de fecha 08 de Agosto de 2.109, de la Dirección de Administración, la que textualmente dice: "MENDOZA, 08 DE ago 2019. RESOLUCIÓN NRO. 35/19. VISTO el Expediente N° 1611-I-2009-00106; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ; Que a fs.01 se presenta el señor Lezcano López solicitando que se le abone los 23 días de licencias no gozadas del año 2008; Que a foja 02 obra copia de la Resolución N° 2874-S, de fecha 02 de Diciembre de 2008, del Ministerio de Seguridad, por la cual se le dio de baja para acogerse a los beneficios provisionales al señor Lezcano López, desde el día 01 de Octubre de 2.008; Que a fs. 11 de la Contaduría General de la Provincia informa que consultando el Sistema Meta 4, se pudo constatar que al agente de referencia se le liquidó su remuneración hasta el periodo Octubre de 2.008 inclusive, no concordando de esta forma con lo expresado en la Norma Legal corriente a fs 02 que dispuso la baja a partir del día 01 de Octubre de 2.008; Que a fs 29 corre informe de la División Deudas del Ministerio de Seguridad en el cual se indica que teniendo en cuenta el calculo resultante, realizado entre la liquidación no gozada y los haberes percibidos de más, surge un importe negativo de pesos

ciento setenta y ocho con 85/100 (\$178.85); Que a fs. 30 rola Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que vistos los extremos antes citados, lo nombrado en el Artículo 45 inciso 5 de la Ley 6722 atinente a la remuneración, lo manifestado en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y considerando que en el caso puntual, al señor Lezcano López se le dio de baja de la fuerza, esa Asesoría Letrada considera que corresponde intimar al involucrado a fin que proceda a abonar la suma adeudada en concepto de haberes mal percibidos; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JUAN CARLOS LEZCANO LOPEZ, C.U.I.L. N° 20-14170691-9, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales consiguientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION RESUELVE: Artículo 1°) Emplazar al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ, C.U.I.L. N° 20-14170691-9, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160° de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$178,85), en virtud de las liquidaciones obrantes en autos. Artículo 2°) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por esta Dirección de Administración. Artículo 3°) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar. 4°) Remítase a la Jefatura Distrital III, a efectos de notificar al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. "Firmado: Meter Marcelo Penutto. Director de Administración Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

A herederos de PRADO, CARLOS RAMON, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expediente N° 912-D-19.

Boleto N°: ATM_4771299 Importe: \$ 40

03-06-07-08-09/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ALICIA ISABEL NAVARRO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192422

Boleto N°: ATM_4764417 Importe: \$ 40

02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 LIDIA RAQUEL OROZCO cita a beneficiario Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192425.

Boleto N°: ATM_4765304 Importe: \$ 40

02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARIO OSCAR MOLINA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192427.

Boleto N°: ATM_4765510 Importe: \$ 40

02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 LILIANA BEATRIZ AGUIRRE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192424.

Boleto N°: ATM_4765513 Importe: \$ 40

02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MIRTA EMILIA BRANDI cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192428

Boleto N°: ATM_4765568 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 OSCAR JUAN NAVAS cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192429

Boleto N°: ATM_4766845 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ALANZALLER LEONARDO JAVIER cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192430.

Boleto N°: ATM_4766965 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 LANDABURU CARLOS ALBERTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192423.

Boleto N°: ATM_4766967 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 JOSE OSCAR GUIZZARDI cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192426.

Boleto N°: ATM_4766996 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CARRASCO IDA ESTER cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192431.

Boleto N°: ATM_4767008 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ROBERTO CANSELMO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192433

Boleto N°: ATM_4768246 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GUTIERREZ RAUL cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192434

Boleto N°: ATM_4768257 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CLARA EMILIA SANCHEZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192436

Boleto N°: ATM_4768353 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 SALVADOR ROBERTO MANNINO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192345

Boleto N°: ATM_4768360 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 STELLA MARIS CAMACHO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192435

Boleto N°: ATM_4768369 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ORLANDO RUBEN MASERA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192432

Boleto N°: ATM_4768381 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MONTENEGRO NORMA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192437

Boleto N°: ATM_4768561 Importe: \$ 40
02-03-06-07-08/01/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrim. Diego Basaldella mensurará 4 ha. 2530,72 m2 de CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA en calle Santa Rosa S/N° a 57.00 m al oeste de calle Colon costado Norte La Cieneguita Las Heras. Expediente 2019-07183020-GDEMZA-ATM. Enero 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4773028 Importe: \$ 48
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 240 m2 aproximadamente para título supletorio ley 14159 dec. 5756/58 de EMILIO BATRES. Pretende OSCAR DAVID ORTIZ. Anatole France 1159/95, Ciudad, Godoy Cruz. Límites Norte Olga Gimenes. Sur Pedro Pérez Este Consorcio PH Matienzo 542 Unidad 2 Marcelo Sisso. Oeste Calle Anatole France. Enero 15, Hora 18:00. Expediente 2019-07368230-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4773037 Importe: \$ 72
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m2 Aproximadamente para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA y CONSUMO DOCE DE JUNIO. Limitada Pretendiente FERREIRA ROSANA ALICIA Y FERREIRA MARIA EUGENIA. Ubicación Calle Las Calandrias N° 2946 El Challao Las Heras. Límites Norte Calle las Calandrias Sur Cooperativa de Vivienda y Consumo Doce de Junio Limitada Este Calle El Trapiche Oeste Viviana Raquel Spera. Expediente 2019-05993536-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 15, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4773041 Importe: \$ 120
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 6797.09 m2. Propietario DELGADO ERNESTO MARIO. Ubicada Calle Anzorena s/n° costado sur 70 m este Carril Montecaseros, Montecaseros, San Martín, Enero 15, Hora 17:00. Expediente 2019-07165587-GDEMZA-DGCAT-ATM (se cita a condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa).

Boleto N°: ATM_4773057 Importe: \$ 72
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 513.72 m2. Propietario TERUEL ESTELA EMMA Ubicada Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a Calle Santos Lugares s/n° costado norte del callejón, 245 m de calle Santos Lugares costado oeste y 760 m norte Carril Viejo Retamo, Algarrobo Grande Junín. Enero 15, Hora 10:00. Expediente 2020-00000049-GDEMZA-DGCAT-ATM. (Se cita condóminos del callejón).

Boleto N°: ATM_4773071 Importe: \$ 96
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura y fracciona, 1 ha 5768 m2, SUCESIONES DE VICENTE MATELUNA Y SANTOS OLMEDO DE MATELUNA, 6 de Septiembre s/n, 37.33 m Sur de Atamisque, lado Este, Villa Bastias Tupungato. Expediente 2019-07375818-GDEMZA-ATM. Enero 15, Hora 17:45.

Boleto N°: ATM_4773078 Importe: \$ 48
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, mensurará para Título Supletorio Ley 14159, 4512250 m2 en Costado Norte del Carril Barrancas, Ruta Provincial N° 14 Frente a Calles Munives y Simonovich de Barrancas Maipú. Titular 1: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Titular 2: DIEGO SAYANCA O DIEGO DE SAYANCA, Pretende RAUL CELESTINO OROSCO, SESARIO OROSCO Y RURAL DE LA CRUZ S.A. Norte Rio Mendoza; Sur: Ruta Provincial N° 14; Este Rika S.A. Y Oliven Corp. S.A.; Oeste Finca Flichman S.A.; Punto De Reunion: R.P.14 Y Simonovich. Enero 15, Hora 8:30. Expediente 2020-00006785-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4773099 Importe: \$ 144
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Roberto Ghiotti Ing. Agrimensor mensurará 131980,31 m2 de JUAN FRANCISCO PAGANOTTO MARIA ROSA VIDELA Calle Arturo Treggea 1625.34 m al norte esquina RPN° 92 costado Oeste La Consulta. San Carlos. EX 201907365043GDEMZA-DGCAT ATM. Enero 15, 18:30 hs.

Boleto N°: ATM_4774219 Importe: \$ 48
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

José Gantus. Agrimensor, mensurará 401.70 m2, Expediente 2019-07382638-GDEMZA-DGCAT-ATM, LUIS CÉSAR PÉREZ, Casa 17, Mzna. H, Barrio 25 De Mayo, Rodeo Del Medio, Maipú. Enero 14, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_4772197 Importe: \$ 48
07-08-09/01/2020 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará 198.97 m2, de EULOGIO MARQUEZ, En Tacuarí 217,

Ciudad, Las Heras, Enero 14, Hora 8:30. Expediente 2019-07368955-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4772203 Importe: \$ 24
07-08-09/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 1.652,75 m², propietario AMALIA YOLANDA MENDEZ MARTINEZ, VICENTE MENDEZ MARTINEZ, CARLOS CESAR MENDEZ MARTINEZ y MARIA FANNY MENDEZ MARTINEZ, pretendida por Guillermina Josefa Bargiano, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Angelino Arenas costado Sur a 150 metros al Oeste de Calle 6 de Setiembre, Las Catitas, Santa Rosa. Enero 14, hora 10. Expediente EX2019-07363203- -GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Angelino Arenas. Sur: Celina Betiana Dobrosky, José Alejandro Dobrosky y Martín Ignacio Dobrosky. Este: Demofila Ortiz de Cabañez. Oeste: Felipe Fernández.

Boleto N°: ATM_4772680 Importe: \$ 120
07-08-09/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 3.000,00 m², propietario SALOME GIL ARAYA de FRIAS, pretendida por Gladys Cristina Ramona Frias, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Antonio Panza N° 287, Las Catitas, Santa Rosa. Enero 14, hora 10,30. Expediente EX2019-07363169- -GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Calle Antonio Panza. Sur: Armando González y Mercedes Padilla, Aldo Guzmán, Amado Arce y Francisco Arce. Este: Calle Fray Luis Beltrán. Oeste: Eliseo Ortiz, Francisco Aquilino Morales y Segundo Olmedo

Boleto N°: ATM_4772822 Importe: \$ 120
07-08-09/01/2020 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil, mediará 30 Has. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: PEDRO ANTONIO GOMEZ, ALFREDO EMILIO FARES, ROSA MARINA FARES, GRACIELA YASMIN FARES, MARIA MILDRED FARES Pretendida por Alfredo Emilio Fares, Rosa Marina Fares, Graciela Yasmin Fares, Maria Mildred Fares. Calle El Remanso s/n° El Carrizal, Lujan de Cuyo. Norte: Carmen Angela La Motta, Sur: Bodegas y Viñedos Arizu SA, Este: Ana Vera de Quiroga, Oeste Irma Leonor Scaglia. Expte.: EX-2019-04036502-GDEMZA-ATM. Enero: 14 Hora:11

Boleto N°: ATM_4773503 Importe: \$ 120
07-08-09/01/2020 (3 Pub.)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mediará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 361,85 m²; propiedad Bernardo Ponce, pretendida por TRINIDAD ADRIANA ROMERA; Calle 25 de Mayo 1128 Ciudad Las Heras. Límites: Norte: Gregorio Montes De Oca y Estela Baglieri; Sur: Felix Videla; Este: Calle 25 de Mayo; Oeste: Juan Horacio Brandi Zapata. Enero 13, hora 12.00. Expte: 201907340211.

Boleto N°: ATM_4769578 Importe: \$ 96
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Matias del Rio, mediará 1250,00 m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario EVANGELISTA HERNANDEZ. Pretendiente HUANCA ROSA MERCEDES, Ubicados Calle Mariano Moreno 137, Villa Atuel, San Rafael. Límites: Norte: Fuentes de Quiroga Lucia. Sur: Morda Miguel Santos. Este: Calle Mariano Moreno. Oeste: Ayala Jose Luis Eliseo. Enero 13, hora: 19:30.- expte: 2019-07324440-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4771196 Importe: \$ 96
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Matias del Rio, mediará 41 ha 2187,00 m², propietario JOSE MARIA GONZALEZ

RAMOS, Ubicados Calle "O" S/N°, 900,00 metros al Este de Calle "16" (Costado Norte), Bowen, General Alvear. Enero 13, hora: 16:30. Expte: 2019-07127314-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4771225 Importe: \$ 48
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará 430,74 m2 propietario MIGUEL ANGEL UGARTE. Ubicación y reunión: Gral. Lavalle (42 m al sur calle Maipú), Villa 25 de Mayo, San Rafael. Enero 13, hora: 10.- expte: 2019-07260167-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4771238 Importe: \$ 48
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 276.00 m2, Jerman Segundo Jimenez Ramirez, pretende Carlina Adame, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Juan Gutemberg y Tomas A Edison S/N°. Se accede por Pje Gimenez a 70 m de calle Tomas A Edison N° 1755. Ciudad San Rafael. Límites: Norte: Margarita del Carmen Quintana, Sur: Jerman Segundo Jimenez Ramirez Este: Rosa Averbuj, Ramón Ángel Muñoz, Roberto Sepulveda Oeste: Jerman Segundo Jimenez Ramirez. Expte N°: EX -2019-07335432—GDEMZA- DGCAT_ATM enero 13 Hora: 10.

Boleto N°: ATM_4771242 Importe: \$ 120
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 10522,01 m2. Propiedad CEFERINA MARGARITA FERNÁNDEZ. Pretendida por VÍCTOR DANIEL MORENO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada de intersección Calle Aroz y calle Emilio Curto, por esta 345 m al Norte, hasta calle Pública, por esta 560 m al Este, hasta fin de calle, Costado Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Juan Oscar Antonio Fernández. Sur: Nelly Fernández; Fany Elena Ficcardi. Este: José Andrés Bianchetti. Oeste: calle Publica; Fany Elena Ficcardi; Juan Oscar Antonio Fernández. Enero 13, Hora 18:00. Expediente 2019-07293660-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4771246 Importe: \$ 144
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor mediará 250 m2. Propiedad JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida ERICA VIRGINIA ROSANA CHILOTTI, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle N°2, Manzana E, Lote 4, B° Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: calle 2, Sur, Este y Oeste: Juan Carlos Ruvira. Expediente 2019-07304506-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 13, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4771254 Importe: \$ 72
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

María Fernanda Camisay, Ing. Agrimensora, mediará 137,82 m2, propiedad de SUSANA DIAZ DE VIDELA, ubicada en Calle Videla Castillo N° 420, El Zapallar, Las Heras. Expediente 2019-07345410. Enero 13, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4771291 Importe: \$ 48
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 295,84 m2 propiedad de EUGENIO EDMUNDO MASSUT, ubicada en Calle Lamadrid N° 1128, Coronel Dorrego, Guaymallén. Enero 13, Hora 14:30. Expediente 2019-07260534-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4771304 Importe: \$ 48

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 346 m propietarios JUAN BAUTISTA TEJADA, ENRIQUE ISIDRO TEJADA, MARIA MAGDALENA TEJADA DE RODRIGUEZ Y ATILIO ANTONIO RODRIGUEZ, pretendiente GLORIA NOEMI MURUA. Obtención Título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada Figueroa Alcorta 547 Ciudad Godoy Cruz. Limites: Norte: Pablo Rios Sur: Armando Diaz Este: Calle Figueroa Alcorta Oeste: Tomas Fredes. Expediente 2019-07337970-GDEMZA-ATM. Enero 13, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4771315 Importe: \$ 96

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 236,61 m2. Propiedad de MARIA ROSA CANNATA, Ubicada en Calle Mariano Moreno N° 357, Ciudad, Lujan De Cuyo. Enero 14, Hora 14:30. Expediente 2019-07307895-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4771323 Importe: \$ 48

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Aruani, mediará, 515,73m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: MARCELINO GIL. Pretendiente: Isac Marcelino Gil, ubicada en calle 25 de Mayo N° 455, Ciudad, Tupungato. Limites, Norte: Guillermo Mesa; Sur: Ramón Miranda; Este: Higinio Santos Romagnoli; Oeste: Calle 25 de Mayo.; Enero: 13 Hora: 10:00. Expte: EX-2019-06415512-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4771801 Importe: \$ 72

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Alberto López Campini mediará aproximadamente 12.700,00 m2, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: Provincia de Mendoza. Pretendiente: Antonia Pascua Giménez y Vicente Ángel Giménez. Limites: N: calle Carmen Ortega; S: Jorge Antonio Torres; E: Ángel Casas y Oeste: Las Viletas S.A. y María Agustina Honrado. Ubicación: calle Carmen Ortega N° 10.455, Puente de Hierro, Guaymallén. Fecha: Enero 13, hora 19.00. Expediente N° EX2019-07390364- GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4772432 Importe: \$ 96

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará 3202,64 m2 Propiedad de SAUL ALBERTO BERNAL SHEIL. Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa a 32,50 m salida a calle Buenos Vecinos s/n lado Este a 468,28 m de Carril Godoy Cruz, Citación de Linderos. Los Corralitos, Guaymallén. Expediente 2019-07386624-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 13, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4772542 Importe: \$ 72

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mediará Título 1: 7.303,86 m². Propietario CAVAS ROSELL BOHER SOCIEDAD ANONIMA, Título 2: 7.543,09 m² CAVAS ROSELL BOHER S.A. Calle Pueyrredon 1206 Chacras de Coria Luján de Cuyo. Lunes 13 de Enero. Hora 9.10. Expediente EX-2019-07339658-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4772668 Importe: \$ 72

06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. Mediará 729,50 m2. Propietario RUFINO GALDAMES. Ubicación Ortiz de Rosas

1346 – Ciudad, San Rafael. Enero 13, hora: 17:30.- expte: 2019-07284522-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4772677 Importe: \$ 24
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

Giuliani Juan, Agrimensor mensurará 643.64 m2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236, Inc. a Código Civil y Comercial. Propiedad pretendida por FRANCISCO ALEJO PERALTA y PATRICIA CARMEN ARDILES. Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Callejón Ormeño. Sur: Justo Peralta y Alejandra M. Quiroga. Este: Calle La Gloria. Oeste: Justa Marciana Peralta y Alejandro M. Quiroga. Calle La Gloria s/nº esq. Suroeste Callejón Ormeño, San José, Tupungato. Expediente: 18124-D-2017. Enero 14, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4772816 Importe: \$ 120
06-07-08/01/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

QUEVEDO HERMANOS S.A. Se comunica que en Asamblea de fecha 31 de Julio de 2019 se procedió a la designación del nuevo Directorio el que queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Sergio Omar Quevedo. DNI NRO. 13.556.107. Vicepresidente: Sr. Julio Alberto Quevedo. DNI NRO. 12.287.116. Director Titular: Sr. Juan Carlos Quevedo. DNI NRO. 10.482.078. Los tres fijan domicilio especial en Acceso Sur Km. 15 1/2 Luján de Cuyo. Mendoza. Este Directorio durará en sus funciones por tres ejercicios a partir del ejercicio que inicia el 012/05/2020 y finaliza con el acta de aprobación del Balance del ejercicio que termina el 30/04/2023

Boleto N°: ATM_4772520 Importe: \$ 48
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Docmo SAS. Comuníquese como complemento a la publicación del día Miércoles 18 de Diciembre de 2019, El capital social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) representado por CIENTO ACCIONES ESCRITURALES, de Pesos doscientos cincuenta (\$150) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio Carlos Javier Moyano suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CIENTO (100) acciones ordinarias escriturales, de un valor nominal de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) cada una y con derecho a un voto por acción. El 100% capital se integra al momento de la firma del contrato social en efectivo, acreditándose el mismo en acta de constatación notarial.

Boleto N°: ATM_4772826 Importe: \$ 128
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

En Guaymallén, Provincia de Mendoza, el día seis (06) del mes de diciembre de 2019 siendo las diez (10) horas, en la calle Ciudad de Rufino 1175, sede social de “**OTA SOLUCIONES S.A.S**” concurre el Contador RICARDO LUIS PORTE, con facultades suficientes según el Estatuto Constitutivo, quien

manifiesta que el objeto de la presente es SUBSANAR las observaciones formuladas por los Asesores de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a los fines de obtener la conformidad e inscripción del estatuto. Seguidamente expresa que se modifica el objeto social, quedando por tanto la siguiente redacción: Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios incluido consultoría, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a.-) Servicios de coaching, capacitación y recursos humanos b.-) Desarrollo de marketing digital, e-commerce, soportes de contenido y asesoramiento de imagen empresarial; c.-) Podrá actuar en fideicomisos sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria. d.-) Podrá ejercer la representación, comercial y técnica de empresas nacionales y del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias; e.-) Compra, venta y alquiler de rodados de todo tipo, sean para uso particular, comercial o industrial; f.-) Organización y Realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas; g.-) Turismo y recreación, mediante la explotación de hostels, hoteles, servicios de viandas, comidas, transporte de pasajeros y organización de excursiones y actividades recreativas; h.-) Servicios de comercio exterior, como importador y exportador. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones y contratar con el estado, empresas mixtas, privadas, locales y/o extranjeras, participar en cámaras empresariales, asociaciones, sean privadas, mixtas o estatales, nacionales o extranjeras. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; no podrá realizar las operaciones financieras reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá desarrollar modelos, prototipos, diseños industriales, patentes, obtener su propiedad intelectual en todas sus etapas. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. No habiendo más temas que tratar, se ratifica el poder especial conferido al Contador RICARDO LUIS PORTE, para que firme, suscriba y/o rectifique cualquier otra observación que resulte en el trámite cuya gestión se le encomendara. Con esto se da por finalizada la presente Junta siendo las doce (12,30) treinta horas del día de la fecha, firmando al pie y de conformidad con lo actuado.

Boleto N°: ATM_4772951 Importe: \$ 280
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

GOLDER ASSOCIATES ARGENTINA S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 03/12/2019 se aprobó por unanimidad: a) el cambio de jurisdicción desde la Provincia de San Juan a la Provincia de Mendoza, fijando la sede social en la calle Doctor Pose N° 3151 Manzana D Casa 5, Localidad El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, y b) la consecuente reforma del Artículo 2º (Domicilio) del Estatuto Social, el mismo queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal de la sociedad se fija en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, delegaciones o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior".

Boleto N°: ATM_4773586 Importe: \$ 56
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

AMADOR S.A. – Acta de subsanación. 1) Comparece: 1) PABLO EZEQUIEL TIEPPO D.N.I. 35.623.910,

C.U.I.T. 20-35623910-6, argentino, soltero, 28 años, soltero, domicilio San Rafael 80, General Alvear, Mendoza; en carácter de autorizado por las facultades conferidas en la cláusula SEPTIMA del acto constitutivo de AMADOR S.A. 2) Instrumento de subsanación: Constitución por Escritura Pública N° 65 del 16/12/2019, ante Lucas Gaston Caviasso, Registro Notarial 1.060 de la ciudad de General Alvear, Mendoza. 3) Subsanción: Se modifico el punto cuarto del acta constitutiva el que queda así redactado: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), representado por MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, en la siguiente forma: a) MARIA DEL CARMEN PILAR RUBIO suscribe MIL OCHENTA (1.080) acciones, por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000); b) OSCAR MANUEL BRAVO RUBIO suscribe TREINTA (30) acciones, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000); c) AGUSTIN EZEQUIEL BRAVO RUBIO suscribe TREINTA (30) acciones, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), d) MARIA VICTORIA RUBIO suscribe TREINTA (30) acciones, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), e) OSCAR HUMBERTO BRAVO suscribe TREINTA (30) acciones, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).- Los socios fundadores integran el capital social de la siguiente manera: a) MARIA DEL CARMEN PILAR RUBIO integra el cien por ciento (100%) de su suscripción, es decir la suma de UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00), integra el cien por ciento (100%) en especie, en concordancia con los artículos 39, 53 y 187, parte final, de la Ley General de Sociedades, conforme el Inventario de Aportes que se acompaña junto al respectivo Informe de Contador Público y forma parte integrante del presente contrato, b) El señor OSCAR MANUEL BRAVO RUBIO, integra el 25% de su suscripción en este acto, es decir la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) en dinero efectivo en proporción a sus acciones suscriptas, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto, c) El señor AGUSTIN EZEQUIEL BRAVO RUBIO, integra el 25% de su suscripción en este acto, es decir la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) en dinero efectivo en proporción a sus acciones suscriptas, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto; d) La Señorita MARIA VICTORIA BRAVO RUBIO, integra el 25% de su suscripción en este acto, es decir la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) en dinero efectivo en proporción a sus acciones suscriptas, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto; y e) OSCAR HUMBERTO BRAVO integra el 25% de su suscripción en este acto, es decir la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) en dinero efectivo en proporción a sus acciones suscriptas, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. En mi condición de Notario actuante, y respecto de la integración en dinero efectivo descripta, constato que la misma se realiza ante mí, de tal manera la suma total de pesos aportada por los accionistas (\$ 30.000) queda en manos del señor OSCAR MANUEL BRAVO RUBIO, quien fuera designado oportunamente como Director Titular/Presidente del directorio, doy fe.

Boleto N°: ATM_4774122 Importe: \$ 280
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

KM 1107 S.A. El directorio hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de enero de 2020, en los términos del artículo 188 de la L.G.S. se ha dispuesto aumentar el capital social en PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00) y la consecuente emisión de 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. De tal forma, el artículo Quinto del Título II – Capital, Acciones, Accionistas, Debentures queda así redactado: “El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones de los artículos 211 y 212 LGS y serán firmadas por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción”. Conforme lo establecido en el artículo 194 de la LGS y en el Artículo Séptimo del Estatuto Social, los accionistas gozarán del derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, para ser ejercido dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la última publicación de edictos y derecho de acrecer conforme la norma legal citada. La integración del mencionado aumento de capital podrá realizarse únicamente en

efectivo, todo ello dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la última publicación de edictos. Se publica por el término de tres días. El Directorio. Presidente – Alfredo Luis Vila Santander.

Boleto N°: ATM_4774569 Importe: \$ 432
08-09-10/01/2020 (3 Pub.)

(*)

INTEGRAVISIÓN S.A.S: Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Señor IGNACIO ZEOLITE, argentino, DNI. N° 22.559.173, CUIT 20-22559173-4, nacido el 12 de noviembre de 1972, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con Gianina Tagliaferro, de profesión médico y domiciliarse en calle Isabel la Católica 176, de la Ciudad de Mendoza. 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 12 de diciembre de 2019. 3) Denominación: INTEGRAVISIÓN S.A.S. 4º) Domicilio Social: en calle ISABELA LA CATOLICA N° 176, DISTRITO CIUDAD, Departamento CAPITAL, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: El objeto social será: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la actividad de SERVICIOS OFTAMOLÓGICOS; DE SALUD Y COMERCIAL. 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: Se fija en PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por 100 acciones de un valor nominal de pesos cien (\$ 2.000.-) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El Capital se integra de la siguiente forma: El socio integra el CIEN POR CIENTO (100%) del capital en efectivo en este acto esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Capital, instrumento público suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N° 670 de la Ciudad de Mendoza. 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como socios administradores: Administrador titular a Ignacio Zeolite, argentino, DNI. N° 22.559.173 y Administrador suplente a: Carlos Ignacio Zeolite, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.153.008, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo indistintamente por los dos socios citados precedentemente. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4774719 Importe: \$ 192
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. El día 8 de marzo de 2019, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U. El motivo de la reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio del 26 de febrero de 2019, en la que habiendo comprometido el único accionista de la Sociedad su asistencia a la Asamblea y manifestado votar sobre todos los puntos del Orden del Día, se acordó por omitir la publicación de avisos de ley. Concorre en primera convocatoria el accionista accionistas por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión la Sra. Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. Seguidamente la representante de la accionista propone pasar a un cuarto intermedio hasta el viernes 15 de marzo de 2019 a las 16 horas, fecha en que se reanudará el acto. En Mendoza, a 15 días de marzo del 2019, siendo las 16 horas se encuentra presente en la sede social el único accionista de Minera Peregrine Argentina S.A.U. La Presidente, luego de constatar la existencia de cuórum declara reanudada la Asamblea General Extraordinaria Unánime que fuera iniciada el 8 de marzo del 2019 a las 16 horas y que por decisión del único accionista se aprobó pasar a cuarto intermedio para el día y hora de la fecha. A continuación, la Presidente somete a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día. El

segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$ 100, es decir de \$ 51.278.700 a \$ 51.278.800. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$ 51.278.700 a la suma de \$ 51.278.800; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$ 40.899.491, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión del nuevo título accionario. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 51.278.800) representado por 512.788 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_4775118 Importe: \$ 376
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 8 de abril de 2019, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U. La reunión se llevó a cabo en virtud de la autoconvocatoria del accionista, sin necesidad de citación por parte del Directorio. Concorre en primera convocatoria el accionista accionistas por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión la Sra. Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. Seguidamente la representante de la accionista somete a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$100, es decir de \$ 51.278.800 a \$ 51.278.900. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$ 100, es decir de la suma de \$ 51.278.800 a la suma de \$ 51.278.900; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$ 65.249.465, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad

suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión del nuevo título accionario. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 51.278.900) representado por 512.789 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_4775123 Importe: \$ 304
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A.U. – El día 24 de mayo de 2019, se presentó en la sede social, en Asamblea Extraordinaria Unánime, el único accionista que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de Minera Peregrine Argentina S.A.U. El motivo de la reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio del 15 de mayo de 2019, en la que habiendo comprometido el único accionista de la Sociedad su asistencia a la Asamblea y manifestado votar sobre todos los puntos del Orden del Día, se acordó por omitir la publicación de avisos de ley. Concorre en primera convocatoria el accionista accionistas por medio de mandatario, tenedor del 100% de las acciones, representativas del 100% del capital social. Preside la reunión la Sra. Patricia Inzirillo, quien, por no haberse formulado objeciones a la constitución del acto, pone a consideración los puntos a tratar. Seguidamente la representante de la accionista propone pasar a un cuarto intermedio hasta el 30 de mayo de 2019 a las 16 horas, fecha en que se reanudará el acto. En Mendoza, a 30 días de mayo del 2019, siendo las 16 horas se encuentra presente en la sede social el único accionista de Minera Peregrine Argentina S.A.U. La Presidente, luego de constatar la existencia de cuórum declara reanudada la Asamblea General Extraordinaria Unánime que fuera iniciada el 24 de mayo del 2019 a las 16 horas y que por decisión del único accionista se aprobó pasar a cuarto intermedio para el día y hora de la fecha. A continuación, la Presidente somete a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día. El segundo punto del Orden del Día, fue la consideración del aumento del capital social por la suma de \$ 100, es decir de \$ 51.278.900 a \$ 51.279.000. Emisión de una acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 100 valor nominal y con derecho a un voto. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tras considerar los motivos del aumento del capital, el accionista resolvió: (i) aumentar el capital social por la suma de \$100, es decir de la suma de \$ 51.278.900 a la suma de \$ 51.279.000; (ii) emitir una (1) acción ordinaria, nominativa no endosable, de \$ 100 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión global de \$ 66.524.456,50, la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS. Asimismo, se deja constancia que en el supuesto que se genere un excedente o un monto inferior por diferencia de cambio a causa de que exista una diferencia entre el valor tomado como referencia para el cálculo de las divisas en la presente reunión y el tipo de cambio que será efectivamente aplicado por el banco interviniente al momento de su liquidación, neto de comisiones y gastos, se refleje y destine el mismo a la cuenta prima de emisión, quedando por tanto el Directorio de la Sociedad suficientemente facultado para la consignación del monto final de la prima de emisión en un acta a tal efecto; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por el único accionista de la Sociedad, Peregrine Metals Ltd.; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de

Sociedades para las sociedades unipersonales; y (vi) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión del nuevo título accionario. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: Reforma del artículo 5° del estatuto social. A continuación, la Presidente manifiesta que, atento al aumento de capital aprobado, resulta pertinente y así se decide, reformar el artículo 5° de Estatuto Social, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 51.279.000) representado por 512.790 acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_4775128 Importe: \$ 376
08/01/2020 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

AIDES FINANZAS Y NEGOCIOS S.A. convoca a Audiencia Pública de evaluación de impacto ambiental de Proyecto de crematorio y salas velatorias, en el departamento de Luján de Cuyo. En el marco del expediente 9410/18 la audiencia se realizará el día 9 de enero de 2020, a las 9:00 hs. en El salón "La Dominga", ubicado en calle Guardia Vieja 3871 de Luján de Cuyo. Se concede vista de las mencionadas actuaciones a partir de la presente publicación en la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Luján de Cuyo. El proyecto consta en la instalación y funcionamiento de crematorio y servicio de salas velatorias, en el predio ubicado en la esquina noreste de la intersección de la calle Cipoletti C. y calle Brandsen, del distrito Perdriel, del departamento de Luján de Cuyo. Los interesados podrán inscribirse hasta 72 horas hábiles antes de la fecha fijada, en la mencionada Subsecretaría. Las exposiciones no podrán tener una duración mayor a diez (10) minutos.

Boleto N°: ATM_4774562 Importe: \$ 80
08/01/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes– Gob. De Mendoza. Licitación Pública. "Insumos de Baja Complejidad". Ex-2019-6468390 – Apertura 04/02/2020 10.00 HS. Valor del Pliego: \$ 8.400,00. Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición en página: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes– Gob. De Mendoza. Licitación Pública. "Insumos de Alta Complejidad". Ex- 2019-6519234 - Apertura 29/01/2020 10.00 Hs. Valor del Pliego: \$ 8.500,00. Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición en página: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL.

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes– Gob. De Mendoza. Licitación Pública.“Insumos de Oftalmología”.Ex– 2019-6829144 - Apertura 05/02/2020 10.00 Hs. Valor del Pliego: \$ 9.500,00. Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición en página: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1 - ON LINE Nº 2, para el día 29 de enero de 2.020 a las 9:00 hs. con el objeto de la "Adquisición Tarjetas de Estacionamiento Medido" - Expte. Nº 5441-E-2019 - Valor del Pliego \$ 7.200,00 , Presupuesto Oficial \$ 7.200.000,00 los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza: www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Licitación Pública
Expte. 6438627E19
Apertura: 22 de enero de 2020
Hora: 11:30
Valor del pliego \$3500

CÁNULAS NASAL DE ALTO FLUJO CON CIRCUITO CALEFACTOR Y CÁMARA DE HUNIFICADOR
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (64386CUC.255)

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LAS HERAS Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL
Expte. Nº2019-07270126-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública Nº1001/2020

Fecha del Acto público de Apertura: lunes 20 de enero de 2.020

Hora: 10:00 hs.

Lugar de presentación: Colón Nº266 – 2º Piso – Oficina C - Ciudad – Mendoza

Departamento de Compras y Contrataciones

Dirección de Contabilidad y Finanzas

Presupuesto Oficial: \$1.680.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499790/9791/9793/9794

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

CONVOCATORIA PÚBLICA –LICITACIÓN PÚBLICA CONVENIO MARCO PROCESO N°
10606-0024-LPU19- Sistema COMPRAR

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

Categorías: BEBIDAS

Rubros:

- AGUA ENVASADA.
- AGUA MINERAL.
- GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS.
- JUGOS.

Para todas las Categorías mencionadas anteriormente:

Zonas Habilitadas: Zona Gran Mendoza.

Período de Vigencia: Por 6 meses desde la adjudicación, con opción de prórroga por 6 meses más

Determinación de Precios: Se podrá solicitar determinación de precios en forma Bimestral

Fecha de Apertura electrónica: 17 de Enero de 2020 a las 11 hs.

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR N° 8, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EXPEDIENTE: 5480/D/2017/77739/E/0/5

DNFRE-2019-826-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2019, 09:00 HS.

LUGAR: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE JULIO LEONIDAS AGUIRRE N° 69, CIUDAD DE MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$960.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

PLIEGOS: DISPONIBLES EN WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS/ BÚSQUEDA DE LICITACIONES / CONSIGNAR N° DE LICITACIÓN Y CUC (219)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P.

Tel. 0261-4340174 (internos 105 y 106)

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1004-2020: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 29 de enero de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE PAVIMENTADORA SOBRE NEUMÁTICOS Y 01 RODILLO COMPACTADOR NEUMÁTICO, CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS, con

destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$25.200.000), conforme lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 253-DOA-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$25.200).-

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR LOS CARRIZALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EXPEDIENTE: EX – 2019-00893348-GDEMZA-DINA#MSDSYD

DNFRE-2019-815-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2020, 10:00 HS.

LUGAR: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE JULIO LEONIDAS AGUIRRE N° 69, CIUDAD DE MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$912.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

PLIEGOS: DISPONIBLES EN [WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS/ BÚSQUEDA DE LICITACIONES /](http://WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/SERVICIOS/BUSQUEDA_DE_LICITACIONES/) CONSIGNAR N° DE LICITACIÓN Y CUC (219)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P.

Tel. 0261-4340174 (internos 105 y 106)

S/Cargo

08/01/2020 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL MENDOZA CONSTRUYE

LINEA DE ACCIÓN 1

Zona 1- Expte 8746/G/2019 - B° MARTÍN FIERRO – viviendas 13 en departamento de GODOY CRUZ.

Zona 1 – Expte 8728/G/2019- B° VIÑAS DE LA MERCED - Viviendas 26 en departamento de GUAYMALLEN.

Zona 3 – Expte 8729/G/2019 -B° LOS TAMARINDOS, viviendas 34 en departamento de RIVADAVIA.

Se comunica a los señores oferentes que se posterga la fecha de publicación de Pliegos de Licitación; en página Web IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en el Portal de Compras de la Dirección de Contrataciones Públicas de Mendoza; para el día Jueves 09/01/2020.-

S/Cargo

07-08/01/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CAJA DE SEGURO MUTUAL - En Boletín Oficial N° 31006 de fecha 30/12/2019 - sección licitaciones - por un error involuntario de tipeo se consignó erróneamente la fecha de apertura de la siguiente

licitación: ex- 2019-06520628- gdemza-casemu#mhyf "lic. publica n° 2/2019-servicio de desarrollo de software", en vez de decir fecha de apertura: 03/02/2019 a las 11.30 hs, debió decir fecha de apertura: 03/02/2020 a las 11.30 hs.

S/Cargo
08/01/2020 (1 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 07/01/2020	\$1944
Total	\$1944



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31012 08/01/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.